



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL DERECHO DEL TRABAJO Y SU PRO-
YECCION EN LA SEGURIDAD SOCIAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :
FAUSTO VEGA JARAMILLO

MEXICO. D. F.

1976

1195



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ESTA TESIS FUE ELABORADA EN EL SEMI
NARIO DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE -
LA SEGURIDAD SOCIAL BAJO LA DIREC--
CION DEL DR. ALBERTO TRUEBA URBINA Y
EL ASESORAMIENTO DEL LIC. SALVADOR -
MEDINA BECERRA.

A MIS PADRES:

Con el más grande cariño y agradecimiento
por que supieron hacer de mi un hombre.

A MIS QUERIDOS HERMANOS.

III

La Revolución Mexicana tendrá el orgullo legítimo de mostrar al mundo que es la - primera en consignar en una constitución los sagrados derechos de los obreros.

ALFONSO CRAVIOTO.

La Democracia social exige que se gobierne con el más amplio respeto de las libertades individuales y sociales.

CARLOS GALVEZ BETANCOURT.

I N D I C E.

EL DERECHO DEL TRABAJO Y SU PROYECCION EN LA SEGURIDAD SOCIAL.

Pág.

Introducción. VI

CAPITULO I

EL DERECHO DEL TRABAJO..... 1

1.- Origen del derecho del trabajo..... 4

2.- Evolución del derecho del trabajo..... 50

3.- Principios básicos que dieron lugar a
su aparición 69

CAPITULO II

LA SEGURIDAD SOCIAL COMO PRINCIPIO FUNDAMENTAL
DEL DERECHO DEL TRABAJO..... 74

1.- Concepto de Seguridad Social..... 75

2.- Doctrinas y definiciones acerca
de la seguridad social..... 88

3.- La seguridad social en otros paises..... 102

CAPITULO III

ORIGENES Y ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN EL DERECHO DEL TRABAJO MEXICANO..... 117

1.- Fuentes de la seguridad social en el derecho positivo mexicano.....	127
2.- El campo de la seguridad social en el derecho del trabajo, alcances y metas de la misma.....	134
3.- El régimen de seguridad social in- tegral como garantía constitucional del trabajador.....	141
PUNTO DE VISTA PERSONAL.....	148
1.- Conclusiones.....	152
2.- Bibliografía.....	154

INTRODUCCION.

Ante el establecimiento de un nuevo orden social en el mundo y el reconocimiento de los derechos de los trabajadores, se concibe al sujeto a la relación laboral como un hombre nuevo.

En realidad la Seguridad Social se refiere a una nueva dimensión de las prerrogativas del hombre, dentro de un mundo de crisis, en el cual vive inmerso, pero del que no se siente parte en razón de la deshumanización de las sociedades modernas.

El derecho del Trabajo se encarga de regular las relaciones entre trabajadores y patronos dentro de una sociedad en caos, en la cual, - el hombre sigue siendo el lobo del hombre, a través de formas más sutiles de explotación.

Estas condiciones imperantes en la sociedad, hacen necesaria la aparición de una ciencia, de un principio fundamental en base al cual puede estructurarse un nuevo orden más justo en el que cada quién tenga lo suficiente y nadie tenga en exceso.

VII

El derecho del Trabajo se manifiesta a través de una legislación laboral eminentemente protectora del trabajador, dentro de la cual hace su aparición la Seguridad Social, como una nueva forma de solución de las carencias de la clase trabajadora a través de las Garantías Sociales.

Nuestro estudio se enfoca hacia la proyección de los planteamientos derivados de la legislación laboral que tienden a la estructuración de un régimen de Seguridad Social Integral, a través del cual el trabajador pueda optar por las prerrogativas más acordes con sus necesidades en el cabal ejercicio de su libertad, desarrollando sus aptitudes en forma integral.

CAPITULO I

EL DERECHO DEL TRABAJO.

El derecho como ciencia, tiene al igual que todas las demás ciencias una serie de divisiones o apartados para el mejor estudio del objeto que pretende analizar.

La ciencia jurídica cuenta con el Derecho del Trabajo, rama del derecho que se encarga del estudio de todo lo relativo al trabajo: como los trabajadores, los patrones y toda una serie de situaciones que se presentan en relación con esta actividad, el trabajo, cualquiera que sea la forma en que se desempeña y quienes sean los sujetos que participan en esa relación, el derecho del trabajo tiene como fin último, el equilibrio y la realización de la justicia como principio fundamental, manteniendo siempre incólume su posición de derecho de clase.

La importancia del derecho del trabajo— esta fuera de cualquier discusión y su importancia y trascendencia se refleja en la legislación mexicana, en las innumerables leyes, reglamentos y disposiciones que constituyen toda una serie de garantías, que siempre serán las mínimas en favor

de los trabajadores porque la característica dinámica de este derecho inconcluso, provoca que se encuentre en un constante hacer, que tiende a proteger a un número cada vez mayor de asalariados por medio de normas de derecho que tienen todos los atributos necesarios para ser cumplidas, incluso el carácter coercitivo.

Es importante señalar que todo ese conjunto de leyes y toda la legislación laboral, tienen como fin el lograr un régimen de vida mejor para los trabajadores en forma integral y ayudarlo a desarrollar su destino como ser humano, dentro de un marco de estabilidad, Seguridad y Justicia Social, que dimanara de los más altos principios constitucionales, plasmados por el constituyente de 1916-1917 en el artículo 123 de la Constitución fruto de la lucha sostenida por la clase trabajadora mexicana durante largo tiempo y a costa de grandes sacrificios para llegar a consolidar un lugar digno dentro del contexto social de nuestro País.

Característica es también, como antes lo hemos señalado el principio del derecho del trabajo que se refiere a la protección de un número cada vez mayor de trabajadores, razón por la cual han surgido una serie de leyes e instituciones con un fin eminentemente proteccionista para-

el trabajador como la Ley del Seguro Social e instituciones como el Instituto Mexicano del Seguro-Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

Si bien es cierto lo que se afirma cuando se dice que todo derecho es social y siendo el derecho del trabajo un derecho social, es así — como podemos advertir una característica que distingue y diferencia al derecho del trabajo, y la denominación de derecho social aplicada al derecho del trabajo, adquiere una connotación completamente justificada, el derecho del trabajo es un derecho social, porque tiende al desarrollo y evolución de la sociedad considerada como una unidad — integral, dentro de la cual el trabajador busca — realizar su destino dentro de un marco de Seguridad Social, mismo que se deriva de los principios básicos constitucionales.

1.- ORIGEN DEL DERECHO DEL TRABAJO.

Diversos autores sostienen con bastante exactitud que, el presente no es sino consecuencia o reflejo del pasado y por ello si queremos comprender mejor la realidad presente en un pueblo, se hace necesario el estudio de su origen y de su pasado, en ese pasado que se proyecta al presente y al futuro de diversas y variadas maneras encontraremos la raigambre de los problemas más apremiantes, elemento indispensable para el logro de las soluciones adecuadas.

Siendo este apartado el dedicado al estudio del origen del derecho del trabajo, se hace ineludible recurrir a la historia, partiendo del principio de que todo estudio o investigación debe estar orientada hacia un fin pragmático, la historia desarrolla un papel importantísimo, ya que conociendo el desarrollo histórico-jurídico de los pueblos antiguos, podemos con más facilidad adoptar soluciones adecuadas a cada uno de los casos que se presenten y entrañen un problema sencillo o bien complejo.

En la antigüedad e inclusive ahora, la vida de algunos pueblos atrasados se rige por la costumbre, conforme a la cual se crean escalas de valores y se elaboran una serie de normas de con-

ductas aceptadas por la comunidad y que al repetirse constituyen un hábito o sea la repetición de actos volictivos, la costumbre de esta manera al consolidarse puede llegar a ser obligatoria y convertirse en norma de derecho, de ahí que podamos considerar a la costumbre como fuente del derecho (1)

De acuerdo con la Teoría Romano-Canónica, la costumbre está compuesta de dos elementos, el primer elemento lo constituye la idea de que, el uso de que se trata es jurídicamente obligatorio, de ahí que deba aplicarse, al segundo elemento lo constituye la práctica o repetición de un proceder.

En el Derecho Mexicano la costumbre ha desempeñado un papel un tanto limitado, ya que solo es fuente del derecho cuando no existe una norma aplicable a determinado caso, solo en ese supuesto se recurre a la costumbre, por lo que podemos considerarla como fuente supletoria, pero no olvidemos que en los pueblos antiguos y aún en algunas civilizaciones la costumbre es ley.

(1) García Maynez, Eduardo.- Introducción al Estudio del Derecho.
Editorial Porrúa, S.A. México, 1971 p. 162.

Hechas estas consideraciones de carácter general, consideramos a la historia del derecho, como una rama de la historia general y García Maynez en su libro "Introducción al Estudio del Derecho" nos da la siguiente definición nos dice que la historia del derecho es: "una disciplina - cuyo objeto consiste en el conocimiento de los sistemas jurídicos del pasado" y en seguida señala la tres limitaciones en lo que se refiere al concepto tradicional del significado del término -- "historia" y sujetandonos a la tercera limitación que establece, misma que señala que al historiador, solo le interesan los hechos que han ejercido una influencia de consideración sobre las sociedades del pasado, y por lo tanto son los hechos que la historia debe registrar, esta concepción aunada a la definición antes enunciada nos puede dar una definición un poco más completa si decimos -- que la historia del derecho es: Una disciplina, que es una rama de la historia general, cuyo objeto es el estudio y conocimiento de los sistemas jurídicos del pasado y que tuvieron de una manera u otra influencia en el desarrollo de los pueblos. (2)

El solo hecho de iniciar el estudio del origen del derecho, nos lleva a examinar el origen y la evolución de las primeras agrupaciones de hombres sobre el planeta.

(2) Loc. Cit.

Es incuestionable que al aparecer el hombre sobre la tierra, formando pequeñas y rudimentarias comunidades o tribus, este no tiene aún conciencia de la posición que ocupa dentro del contexto en el que se desarrolla, cuando tiene los primeros contactos con otros individuos de su misma especie y se agrupa con ellos con el único fin de poder sobrevivir, y protegerse de los elementos naturales y de los grandes animales que amenazaban su existencia, nace una relación, el solo agrupamiento constituye el primer escalón en la evolución de las sociedades y el derecho como producto de estas sociedades en un plano más elevado evolucionará a la par de la sociedad.

Como consecuencia de las primeras agrupaciones de hombres, las relaciones entre estos se hacen cada vez más complejas y permanentes, además se establecen relaciones o nexos con otras tribus y agrupaciones con bastante frecuencia.

Las primeras leyes que rigen a estos hombres y a las rudimentarias sociedades que formaban, son las de la naturaleza, el más fuerte se impone al más débil, de esta manera la organización dentro de estas asociaciones se va estructurando bajo un sistema patriarcal y el proceso evolutivo de la sociedad se pone en marcha.

Sin embargo el proceso de integración -

de varios grupos en uno solo, es lento en virtud de que las primeras agrupaciones eran cerradas, - constituidas por un número reducido de miembros - que tenían un profundo sentido de solidaridad hacia el grupo al que pertenecían (3).

En razón de la creciente necesidad de - satisfacer toda una serie de carencias, primero - de la familia y luego de la comunidad, estos individuos tuvieron que recurrir al ingenio; al uso de algunos elementos como el fuego, la rueda, el pastoreo y la agricultura es muestra inequívoca - de ello, puesto que para desempeñar mejor sus labores, se ven obligados a fabricar sus propias - herramientas, pero sus actividades estaban encaminadas a la satisfacción de sus propias necesidades, es decir no existía la intensión o la idea - de lucrar con el trabajo.

La fuerza de trabajo de cada hombre le producía los satisfactores necesarios en la medida en que desempeñaba su trabajo, de ahí que las primeras comunidades fueran autónomas y autosuficientes, en lo que respecta a la producción de satisfactores básicos, cuando por alguna causa se - tenía necesidad de otro producto se recurría al - trueque o cambio, en el cual la pretensión consistía en obtener algo de lo cual se carecía, dando algo a cambio y el hecho de sacar ventaja en el -

(3) Redfield, Robert. El Mundo Primitivo y sus - Transformaciones Fondo de Cultura Económica. México. 1966 p.p. 22-25

trueque en detrimento del otro, pasaba a segundo-término, puesto que la mayoría de las veces el -- hombre no llevaba esa insana pretensión que lo -- alienta hoy en día en la mayoría de las actividades que desarrolla, el afán económico.

En principio como ha quedado señalado,-- cada individuo o comunidad elaboraba los instrumentos o útiles que necesitaba, pero con el transcurso del tiempo algunos llegaron a producir más de lo que en realidad necesitaban, estimándose el valor de los objetos producidos por el tiempo empleado en su fabricación, así como la utilidad -- que reportaban, dando lugar de este modo al trueque.

Con el crecimiento de las primeras comunidades, las necesidades de estas aumentaron haciendo necesario un cambio, una reestructuración -- del sistema bajo el cual se desarrollaban a fin -- de producir los satisfactores necesarios para su sobrevivencia y mantener su autosuficiencia, el -- resultado fué la división del trabajo, otra fase-- en la evolución de la sociedad. (4)

La división del trabajo hace que las relaciones entre los individuos de la comunidad --

(4) Estrella Campos, Juan.-- Principios de Derecho del Trabajo México, 1970, p. 5

sean más complejas y propicia una mayor independencia en aras de una mayor producción de satisfactores, el siguiente paso sería la especialización, estos principios fueron recogidos por los países capitalistas industrializados y sentados como bases de las sociedades burguesas como instrumentos de explotación, negándole al hombre su calidad de ser humano y convirtiéndolo en una parte del engranaje de la producción.

La división del trabajo en esas primeras fases de la sociedad iba a producir guerreros, sacerdotes, operarios, pastores, artesanos, comerciantes, etcetera, fue una división que podríamos llamar simple basada en los sexos, sin embargo esta división del trabajo tenía su lado positivo — si consideramos que se aumentaba la fuerza productiva y la habilidad del trabajador en el desempeño de un trabajo específico, dando lugar al desenvolvimiento de las sociedades, constituyendo — además un lazo casi imborrable que mantiene la unión de la sociedad.

La división compleja se presenta cuando el proceso de producción se descompone en varias operaciones más sencillas de manera que varios individuos trabajan en forma simultánea, estos principios básicos llevados al campo de la producción en los países industrializados han propiciado el desarrollo de los pueblos, así como el surgien-

to de un pequeño grupo dueño de los medios de producción económicamente poderosos y una gran masa de trabajadores sujetos a un régimen de explotación muy desarrollado, en razón de los bajos costos de producción, los salarios bastante reducidos y las fabulosas ganancias de las grandes compañías, situaciones que alientan la lucha de clases.

Otra consecuencia que se presenta con motivo de la división del trabajo, es la solidaridad económica, esto es cada individuo depende de otro en lo que se refiere a la satisfacción de las necesidades elementales del hombre.

Considerada de esta manera la división del trabajo, viene a ser un lazo poderoso de unión que mantiene la coesión de las sociedades por encima de las luchas o pugnas políticas.

Sin embargo no debemos olvidar que la primera forma de división del trabajo se manifestó en razón del sexo y trajo consigo un impulso muy importante para la sociedad y dió lugar a las relaciones entre los componentes de esas primeras comunidades se hicieran más complejas y la necesidad obligó a estos individuos a tomar como obligaciones algunas costumbres, podemos considerar que en esos momentos aparecieron los primeros bosquejos del derecho, que se proyectaban débilmente en

la vida cotidiana de esas primeras comunidades, - de tal manera que, como hemos dejado asentado la costumbre se convirtió con el transcurso del tiempo y la repetición en norma de carácter obligatorio, de tal manera que todo lo que hiba en su contra era mal visto, situación a la que no escapaba ninguna actividad de la comunidad, entre las que se encontraba desde luego el trabajo, de tal manera que con la evolución de las primeras sociedades se producía la evolución de un derecho en principio muy rudimentario basado en la costumbre.

Las causas de la división del trabajo - son de diversa índole, además del sexo, deben mencionarse las siguientes: el aumento de la población, la diversidad del medio, la raza, la edad y las facultades individuales de cada persona, - igualmente el avance de la técnica actúa en forma determinante en la división del trabajo.

Las formas fundamentales de la división del trabajo son la autoritaria y la voluntaria ya sea que se aprovechen cosas o bien recursos humanos en el proceso productivo.

Derivadas de la organización primitiva de las primeras sociedades surgen las primeras profesiones; la de sacerdote y la de guerrero, de

donde se derivarían otras profesiones dando como resultado una serie de especializaciones en determinadas actividades.

En las etapas más adelantadas de las sociedades, la organización de los artesanos en gremios y la gran cantidad de ocupaciones diversas dieron lugar a una expansión de estas comunidades y al surgimiento de organizaciones tales como asociaciones y colegios, siendo digno de mencionarse el Colegio de Artesanos (*collegia Epificum*), que tuvieron su origen en Roma y que funcionaron en forma de gremios perfectamente bien organizados y con una reglamentación adecuada, sin embargo era evidente que existía en el Derecho Romano un atraso considerable en materia de legislación laboral, a este respecto autores como Margadant, mencionan la existencia de figuras jurídicas como la "*Locatio Conductio Operarum*", que era un contrato de arrendamiento que podemos considerar como antecedente del moderno contrato de trabajo, por contener una serie de elementos y características que identifican a esta figura jurídica con los contratos de trabajo actuales. (5)

Por medio de este contrato de "*Locatio-Conductio Operarum*", determinada persona se obliga a desempeñar un trabajo en beneficio de otra, sin embargo, no en todos los trabajos se seguía -

(5) Floris Margadant, S. Guillermo.- Derecho Romano.- Editorial Esfinge, S.A. México 1970, p.p. 415-516.

la misma regla, puesto que los servicios prestados por quienes ejercían alguna profesión liberal como médicos, abogados y otros recibían una remuneración llamada "honorarium", por lo que podemos afirmar que existían algunas modalidades dentro de esta figura jurídica de la "Locatio Operarum", entre las obligaciones que se derivaban de este contrato, tenemos que una de las partes contraía la obligación de prestar determinado servicio y quién lo recibía, tenía la obligación de pagar las "merces" o sea una retribución económica. -

(6)

Además de la figura antes señalada, en el derecho romano se daba cabida a lo que actualmente conocemos como contrato de obra y que en algunos momentos producía cierta difusión con las figuras jurídicas antes citadas.

Con el transcurso del tiempo diversos sistemas jurídicos, como el código de Napoleón, se reglamenta el contrato de trabajo, considerándolo como de arrendamiento, lo que colocaba al trabajador en una situación desventajosa y carente por completo de normas protectoras de sus intereses, por lo que su existencia transcurría en un clima de completa inseguridad.

(6) Petit, Eugene.- Tratado Elemental de Derecho Romano.- Ed. Nacional, S.A. México. 1969 p.- 404

Por largo tiempo, la situación de los -
trabajadores se mantuvo dentro de una tónica de -
trabajo excesivo, con un mínimo de garantías a su
favor, ya que estos desempeñaban sus labores en -
lugares inadecuados y en ocasiones insalubres y -
peligrosos, así mismo el taller familiar era algo
común y corriente y los gremios alcanzaron gran -
auge.

Sin embargo y dentro de estas limitacio-
nes y carencias de principios protectores de los-
trabajadores, estos llevaban una existencia pací-
fica y humilde, la tierra era trabajada de manera
descuidada, por lo que los trabajadores del campo
apenas tenían lo indispensable para solventar sus
necesidades más apremiantes.

Era evidente que las condiciones impe-
rantes de los siglos XV y XVI serán superadas por
mejores situaciones con el transcurso del tiempo-
y la manufactura de las materias primas se exten-
dería en los países europeos, los trabajadores -
del campo generalmente tenían una pequeña propie-
dad, existiendo algunos aprendices que eran au-
ténticos trabajadores asalariados y que de la mis-
ma manera desempeñaban trabajos en los talleres,-
que labraban la tierra, contando con una relativa
libertad para ir de un trabajo a otro resulta evi-
dente que semejante situación no les permitía obte-
ner buenas condiciones de trabajo acordes con sus
necesidades.

Pero aún dentro de los trabajadores — podemos encontrar en la Edad Media una serie de divisiones, de acuerdo a una escala de categorías establecida, en la cual los mineros ocupaban uno de los lugares más bajos, al considerarse que el trabajo que realizaba era de los más indignos, en tanto que los artesanos ocupaban los escalafones más altos de esa escala (7)

Al paso del tiempo el número de obreros aumentó de manera considerable por lo que las factorias proliferaron en toda Europa, lo que trajo como consecuencia un aumento en la producción, situación derivada también de los sistemas de explotación seguidos por los capitalistas burgueses en su afán de lucro, estos son los inicios de la Revolución Industrial.

La Revolución Industrial daría lugar a la aparición de la máquina que desplazaría al hombre de las oportunidades de trabajo, provocando una gran crisis económica, que se manifestaría en todas las actividades del hombre.

Como consecuencia de la Revolución Industrial, tenemos el surgimiento de la clase obra como tal, porque hasta antes de la Revolución Industrial los trabajadores no habían adquirido una conciencia real de la posición que ocupaban —

(7) Kuczynsky, Jurgen.— Evolución de la Clase Obrera . Ediciones Guadarrama, S.A. Madrid, — 1967, p.p.25-26

dentro de la realidad en la que se desenvolvían.

El surgimiento de una conciencia de clase se va a ser básico en la concepción y desarrollo de un derecho del trabajo orientado hacia esa realidad, el derecho del trabajo es un derecho de clase, porque viene a responder a una serie de necesidades que se manifiestan precisamente en la clase trabajadora.

Como hemos dejado apuntado, no es sino hasta que se produce el fenómeno de la Revolución Industrial, cuando se produce el surgimiento de una conciencia de clase, por lo tanto tampoco se puede hablar de un sistema jurídico protector de los trabajadores anterior a ese momento.

La Revolución Industrial convulsionó al mundo y en especial a los países de Europa, en los cuales habitaba un número importante de trabajadores que se veían gravemente afectados, ya que su situación ya de por sí precaria, se veía más apurada, a tal grado que el hombre terminaría convirtiéndose en apéndice de la máquina. (8)

Nunca como en ese momento se hizo tan necesaria la creación de un régimen jurídico que-

(8) Kuczynsky, Jurgen.- Ob. Cit. p. 41

protegiera a los trabajadores y les permitiera — desenvolverse dentro de un marco de seguridad jurídica, la aparición de un verdadero derecho del trabajo empero tardaría algún tiempo, pero la sociedad de esa época evidentemente estaba viviendo un cambio radical, en la concepción del hombre de desempeñando un trabajo, ideas nuevas y teorías bastante adelantadas empezaron a ser concebidas por los grandes ideólogos de la Revolución Industrial

La concepción del Estado varía con el tiempo, en la Edad Media la idea de estado era diferente a la resultante de la Revolución Industrial, a raíz de esta tenemos un nuevo estado con funciones nuevas, es el nuevo estado al servicio de la burguesía, clase que se adueñó de los medios de producción y hoy en día mantiene sojuzgada a una gran masa de trabajadores de tal manera que los intentos de estos por conseguir mejores condiciones de vida y un régimen jurídico más justo, se ven sofocados por el estado, un ejemplo de esta situación es la Ley Chapelier de 1791, que prohibió las agrupaciones de trabajadores y catalogó como un delito lo que hoy en nuestra legislación es una garantía constitucional; el derecho de asociación, el estado se convierte así, en un estado policía mantenedor de una situación existente, es la etapa del *laissez-faire, laissez-passer*. (9)

(9) De Buen Lozano, Nestor.— Derecho del Trabajo .
Editorial Porrúa S.A. México, 1974 p. 140.

La Revolución Industrial surge propiamente en 1760 y marca el nacimiento del movimiento obrero, que aún hoy se manifiesta cada vez con mayor fuerza en la vida de los pueblos.

Como hemos dejado apuntado con anterioridad, la situación de los trabajadores hasta antes de la Revolución Industrial era difícil y llena de carencias, misma que se va a complicar más todavía, porque este fenómeno provocaría la concentración de grandes masas de trabajadores en determinados lugares, provocando el abaratamiento de la mano de obra, excesivas faenas de trabajo, así mismo el trabajo de mujeres y menores retribuidos con un salario ínfimo se hizo cosa común en las factorías.

Consideramos de vital importancia la etapa de la Revolución Industrial, puesto que representa un nuevo enfoque de las actividades del hombre y pone de manifiesto sus cada vez más crecientes necesidades, en tanto que los dueños de los medios de producción lo explotan, el trabajador solo puede oponer a esta situación lo único que posee, esto es su fuerza de trabajo, partiendo de lo establecido en el sentido de que la Revolución Industrial es el punto de partida del movimiento obrero, podemos percatarnos de los logros obtenidos por los trabajadores desde 1760 a la fecha, en los primeros años la lucha de los trabajadores fue bastante difícil, las privaciones y las

carencias de éstos en los inicios de su lucha, - contrastan con los regímenes jurídicos extraordinariamente desarrollados en los países más industrializados, así como en algunos países en vías - de desarrollo, que proporcionan al trabajador un marco de estabilidad y seguridad jurídica, que se transforma en un régimen de Seguridad Social, derivado de una legislación laboral adecuada y en - constante transformación.

Son dignas de mencionarse las primeras leyes protectoras de los trabajadores como la llamada "Ley Sobre la Salud y Moral de los Aprendices" que limitaba las horas de trabajo y fijaba - salarios mínimos a fin de aliviar un poco la de- sastrosa situación de los trabajadores en los si- glos XVII y XVIII. (10)

Era evidente que se estaba viviendo una etapa de transformación las viejas estructuras -- burguesas de los estados capitalistas, empezaban a estremecerse ante los embates de las nuevas teo- rías que pronto tuvieron un gran impacto en la -- clase trabajadora.

Con el surgimiento del Marxismo se iba a producir una gran convulsión en la sociedad de-

(10) De Buen Lozano, Nestor.- Ob. Cit. p. 112

esa época, es indudable que la Revolución Industrial marca un peldaño más en la evolución de la sociedad y un progreso en la ciencia y en la tecnología, pero los efectos de la industrialización y los nuevos sistemas de producción, hiban a sumir en la más terrible pobreza y explotación a los trabajadores, que antes de la Revolución Industrial vivían en forma humilde, pero con algunas prerrogativas y libertades.

La Revolución Industrial convirtió a los trabajadores en objetos accesorios de la máquina, perdiendo su personalidad y su calidad de seres humanos, fortaleciendo el mercantilismo incipiente de los países que se asomaban al proceso de industrialización, fenómeno determinante que coadyuvó al estallido de la Revolución Francesa de 1789.

Al incorporarse una serie de inventos - a los elementos de la producción, la consecuencia fué una gran cantidad de desocupados y desde luego, el exceso de trabajadores, propiciaba la abundancia de mano de obra con el correspondiente abaratamiento de la misma, todo esto en detrimento - de los propios trabajadores y en beneficio de una minoría de industriales burgueses, dueños absolutos de los medios de producción, aunado esto a una producción masiva en serie, dando como consecuencia el abatimiento de los costos y redituando fabulosas ganancias a los industriales capitalistas.

La Revolución Industrial iba a producir una serie de cambios en todos los estratos de la sociedad, creando una minoría inmensamente poderosa economicamente y una gran cantidad de obreros miserables, que perdían su calidad humana ante la máquina, que los transformaba en un apéndice apoderándose de sus funciones intelectuales, - las siguientes palabras de Engel nos pueden dar -

una imagen veraz de esta situación; "Los hombres-
 que en los siglos XVII y XVIII trabajaron para -
 crear la máquina de vapor, no sospechaban que es-
 taban creando un instrumento que habría de revolu-
 cionar más que ningún otro, las condiciones socia-
 les en todo el mundo y que sobre todo en Europa, -
 al concentrar la riqueza en una minoría y al pro-
 var de toda propiedad a la inmensa mayoría de la
 población, habría de proporcionar primero el de-
 minio social y político a la burguesía y provocar
 después la lucha de clases entre la burguesía y -
 el proletariado" y añade después "Los capitalis-
 tas individuales, que dominan la producción y el
 cambio, sólo pueden ocuparse de la utilidad más -
 inmediata de sus actos, más aún incluso que misma
 utilidad, por cuanto se trata de la utilidad de -
 mercancías producidas y cambiadas para ser consumidas
 a seguir algún apareamiento con útiles materiales.
 La ganancia obtenida en la venta... cuando -
 un industrial o comerciante vende la mercancía -
 producida o comprada por él, obtiene la ganancia
 habitual si se ve satisfecho con el interés en
 lo más mínimo de sus bienes cuando después son -
 las mercancías - el comprador" (11)

Como consecuencia de esta situación y -
 al clima de empujón en que vivían los obreros
 a fines del siglo XVIII o principios del siglo -
 XIX, comenzaron a sucederse una serie de huelgas

(11) Marx, Carlos - Engels, Federico. - Obras Es-
 cogidas. Editorial Progreso, San. Moscú. -
 1955. 232 p.

y ataques contra las máquinas y centros de trabajo, los obreros buscaban la destrucción de estos, porque veían en las máquinas los instrumentos terribles de la explotación de que eran víctimas.

La conciencia de clase cristalizaría en asociaciones para la defensa de los propios trabajadores, aunque en forma rudimentaria estas asociaciones o sindicatos comenzaron a funcionar, -- pero pronto fueron objeto de percusiones y disueltas por el estado.

En los Estados Unidos de Norteamérica -- el desarrollo de la industria fué de gran importancia, estimulada por Inglaterra, donde la Revolución Industrial alcanzó mayor importancia, los efectos de ese desarrollo industrial en los Estados Unidos de Norteamérica, fueron los mismos que en Europa, solo que la conciencia de clase en -- Norteamérica cristalizó en menor tiempo y la lucha de clases bien pronto adquirió caracteres de verdadera revolución, sosteniendo principios verdaderamente revolucionarios lograron obtener la -- independencia de las trece colonias americanas. -- En Europa el proceso de integración de la clase obrera se aceleró y en 1789, el pueblo de Francia se libera del régimen despótico que lo oprimía, -- con la toma de Bastilla cae todo el sistema de -- opresión y tiranía que mantenía sujetos a los ciudadanos, con este paso importante, surge la decla

ración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de enorme proyección en el mundo, bajo los principios de igualdad, libertad y fraternidad. — Igualdad ante la justicia y de todos ante la ley, la soberanía reside en el pueblo, garantizando de esta manera la libertad de expresión, de prensa, libertad de trabajo y derecho de resistencia ante la opresión.

Como consecuencia del triunfo de estos principios, los mismos se propagaron y tuvieron una gran acogida en países tan industrializados como Inglaterra, bastión importante de la industrialización, floreciendo las publicaciones y la manifestación de las ideas en todas sus formas — con nuevas ideologías y principios revolucionarios protectores de las masas proletarias, sobresaliendo hombres como Marx, Engels, Owen y Smith.

En Francia el socialismo utópico estuvo representado por ideólogos como Saint-Simón, que creó toda una escuela sobre los postulados de la exaltación del trabajo y oposición a la ociosidad así como la planeación económica, igualdad de sexos y toda una serie de principios que se extendieron en Europa. Charles Fourier aportó nuevas ideas a la creciente doctrina socialista, es el creador de las comunidades de trabajo denominadas "falansterios", ciudades pequeñas, donde el hombre podía vivir y trabajar, con una organización perfecta de tal manera que el hombre llevara una vi-

da más digna, todas estas corrientes ayudaron a - crear entre los trabajadores una verdadera conciencia de clase, superando el solo sentimiento - de clase, por una auténtica conciencia.

La obra cumbre que en definitiva consolidó la unión de los trabajadores, fué el Manifiesto Comunista de 1848 obra de Carlos Marx y Federico Engels, que mediante el llamado de "proletarios del mundo uníos", crean una verdadera unión ideológica de los trabajadores, la importancia de este documento se pone de manifiesto si tomamos en cuenta que es uno de los libros más leídos en el mundo y del mismo se han hecho varias ediciones, habiéndose traducido a diversos idiomas. (12)

Dicho documento se pronuncia contra el sistema capitalista de explotación del trabajador y que en 1848, fecha de su publicación estaba en pleno auge.

Esta obra se inicia con una descripción de Europa, señalando la situación de miseria en que sobrevivían los trabajadores, el trato inhumano de que eran víctimas y la explotación de que eran objeto por parte de la minoría capitalista -

(12) Marx, Carlos y Engels, Federico.- Ob. cit. - p. 27

que aprovechaba los nuevos inventos incorporados a la industria, de ahí que esa minoría adquiriera una gran fuerza económica, que se manifestó en to dos los ordenes provocando una división entre burgueses o sea los dueños de los medios de produc—ción y proletarios que solo contaban con su fuerza de trabajo, esto dió lugar a una serie de transformaciones en el seno de la sociedad y el surgimiento de una conciencia de clase.

Sostiene así mismo dicho Manifiesto que el comunismo es el sistema mediante el cual los trabajadores alcanzarían la felicidad y la realización de todos sus sueños, pero siempre con un —sentido social, anteponiendo como presupuesto fundamental la abolición de la propiedad privada.

Propugna por un socialismo señalado la —actitud de los socialistas y comunistas ante los diferentes partidos de la oposición y termina —llamando a los proletarios del mundo a unirse —puesto que no tienen nada que perder, sino sus —cadena y tienen en cambio un mundo que ganar. —
(13)

La presión ejercida por la clase obrera —hiba a producir una serie de reacciones en las di

(13) Marx, Carlos y Engels, Federico.— Manifiesto Comunista . Ediciones en Lenguas Extranjeras, Pekin, 1968 p.p. 32-77

ferentes esferas de la sociedad de la época, podemos citar al respecto el caso de la encíclica — Rerum Novarum del Papa León XIII; Cuadragésimo — Anno, del Papa Pío XI y Mater Et Magistra del Papa Juan XXIII, que fueron respuestas tardías a — las peticiones de los trabajadores y a los ideas — plasmados en el Manifiesto Comunista.

Aún cuando son respuestas tardías, proponen algunas soluciones tratando de restablecer el equilibrio, pero conservando la doctrina tradicional, sosteniendo que el principio de que, el — derecho de propiedad privada es un derecho dado — por Dios a los hombres y por lo tanto intocable, — aunque si se le dan algunas modalidades a la propiedad privada.

A raíz del Manifiesto Comunista surgen una serie de organizaciones alentadas por la conciencia de clase, podemos citar por ejemplo, la — Primera Internacional, formada por trabajadores — de Inglaterra, Francia, Italia, Alemania y otros países europeos, sucediéndose una serie de emigraciones de obreros de Inglaterra a los Estados — Unidos de Norteamérica, así como rebajas en los — salarios, despidos y gran debilitamiento de la — clase obrera, con varias matanzas de trabajadores en Francia en 1848, surgiendo varias corrientes — ideológicas, dentro de las mismas organizaciones — de trabajadores, bajo estas condiciones se reunió

la Segunda Internacional, que al igual que la anterior sostenía un conjunto de principios a favor del trabajador, manteniendo la lucha de clases, — sobre los principios de libertad, igualdad y democracia, la Segunda Internacional se estructuró — so re la base de la igualdad de la clase trabajadora.

La Tercera Internacional, se fundó en medio de la presión de los países capitalistas, que trataban de ahogar los logros conseguidos por los trabajadores, fué fundada durante el primer congreso de obreros celebrado en Marzo de 1919 en Moscú esta organización recogió los frutos de las anteriores, percibiéndose toda clase de tendencias, apoyándose en el socialismo científico.—
(14)

ORIGEN DEL DERECHO DEL TRABAJO EN MEXICO.— Sobre este punto en realidad, no existe controversia, — ya que la mayoría de los autores coinciden — que la Constitución de 1917 se integra verdaderamente el derecho laboral mexicano, ya que antes de esta constitución no podemos encontrar un

(14) Estrella Campos, Juan, — Ob. Cit. p.p. 32-44

régimen jurídico verdadero, sino solo atisbos de lo que actualmente es una de las legislaciones más avanzadas en materia laboral.

Sin embargo para que esto fuera posible, fué necesario el transcurso del tiempo y la lucha de los trabajadores por el mejoramiento de las condiciones existentes tan difíciles desde los tiempos de la colonia.

Las leyes de Indias son consideradas como la primera legislación social en el mundo, con ideas muy avanzadas para su época, sin embargo su aplicación fue nula quizás estas disposiciones no estaban muy apegadas a la realidad del momento que se vivía en la Nueva España, no obstante no deja de ser importante que haya sido América el lugar a donde estaban destinadas a ser aplicadas y la conciencia que pudiera crear en los habitantes de este continente al saberse poseedores de ciertos derechos, y no solo sujetos de una irreflexiva explotación, ya que estas leyes de Indias contenían garantías en favor de los trabajadores, tan importantes como: la reducción de horas de trabajo, con una jornada máxima de ocho horas, descansos semanales, el pago del jornal cada sábado, el pago del séptimo día, así como el pago íntegro del trabajador en dinero en efectivo y con toda oportunidad, la protección a la mujer en cinta y también contenía disposiciones contra las labores insalubres y peligrosas, también prohibía

el trabajo de los menores y reconocía el derecho de los trabajadores a habitaciones adecuadas, — igualmente la atención médica y los descansos en casos de enfermedad, sin embargo como antes hemos señalado el divorcio de la realidad con lo establecido en ésta legislación no permitió su aplicación, ya que los trabajadores eran tratados casi como esclavos, según las descripciones de la época de hombres tan importantes como el barón Alejandro de Humbolt quién escribió "Hombres libres, indios y hombres de color, estan confundidos como galeotes que la justicia distribuye en las fábricas para hacerlos trabajar a jornal. Unos y — otros estan medio desnudos, cubiertos de andrajos flacos y desfigurados. Cada taller parece — más bien una oscura cárcel..." en esos talleres que describe Humbolt, los trabajadores eran duramente tratados y cruelmente explotados, mantenidos en la más completa de las miserias, dándoles solo lo más indispensable para que subsistieran y siguieran trabajando y alimentando el sistema de explotación capitalista. (15)

Las Leyes de Indias fueron importantes porque se adelantaron a su tiempo en mucho y permitieron a los trabajadores contemplar un futuro más halagueño y la creencia de que se podía lograr un sistema más justo de leyes en materia laboral. La Legislación Laboral en la época inde--

(15) De Buen Lozano, Nestor.- Ob. Cit. p. 269

pendiente fué pobre en su producción debido a la situación inestable del país, que nacía a la vida republicana, plagado de una serie de problemas, — tanto internos como externos que amenazaban su vida como nación libre.

La abolición de la esclavitud por Hidalgo en Guadalajara en 1810, los "Elementos Constitucionales" de Rayón y los "Sentimientos de la Nación" de Morelos en 1813, así como "El decreto — Constitucional para la Libertad de la América Latina" y la Constitución Española emanada de las cortes de Cadiz de 1912, tuvieron una vigencia muy corta, sobre todo las últimas legislaciones, — pues como sabemos la abolición de la esclavitud — fue efectiva casi en la totalidad del país en un tiempo relativamente corto.

Las legislaciones siguientes emanadas — de los gobiernos imperiales como el de Iturbide, — así como el Plan de Iguala y el "Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano" no contenían ninguna disposición de carácter laboral, lo mismo podemos decir de la Constitución de 1824 y la de 1836.

En realidad las condiciones de trabajo — no habían cambiado gran cosa en relación con las existentes en los primeros años de independencia,

debido a que como antes hemos dejado apuntado el ambiente de inseguridad e intranquilidad en que — se encontraba el país, que no acertaba a encontrar la fórmula que le permitiera desarrollarse y consolidar un gobierno lo suficientemente poderoso — para organizar el país y conducirlo al desarrollo económico, político y social.

Con la Constitución de 1857, la situación de los jornaleros, peones y trabajadores ya es tomada en cuenta ideólogos como Vallarta influyeron de manera decisiva a fin de que se tomara en cuenta al trabajador y la necesidad de modificar el orden social existente creándole un régimen de Seguridad Social Integral, haciendo desaparecer — todo vestigio que pudiera existir de esclavitud.

Como resultado de estas presiones el — artículo 50. de la Constitución de 1857, ya eleva — ba a garantía constitucional el principio fundamental de que nadie puede ser obligado a trabajar sin su consentimiento y sin ninguna retribución — se reconoce que el hombre no puede enajenar su li bertad a ningún precio.

A pesar de esta disposición protectora de los trabajadores, estos no tuvieron una mejora real en sus condiciones de trabajo, puesto — que la obra legislativa del Presidente Don Benito

Juárez en materia civil, penal y laboral chocaron con los principios básicos que inspiraron y dieron cuerpo a la Constitución de 1857, por lo que al advenimiento del Porfirismo, la situación era propicia para una nueva etapa de sojuzgamiento de los trabajadores con un máximo de inseguridad social..

Como consecuencia de la situación existente, los salarios y las condiciones de los trabajadores en general continuaban siendo críticas, las carencias seguían siendo las mismas y el número de trabajadores había aumentado como consecuencia de la entrada de algunas máquinas al país los mineros continuaban siendo los más miserables, situación que como antes hemos mencionado también se presentaba en Europa.

Los trabajadores del campo igualmente vivían entre constantes carencias y víctimas de una cada vez más voraz explotación por parte de los latifundistas y hacendados que proliferaron de manera extraordinaria durante el gobierno del General Díaz, detonante de la revolución de 1910, que redimiría al trabajador por medio de un régimen real y verdadero de Seguridad Social, que emana de auténticos principios revolucionarios plasmados en la constitución de 1917.

A fines del siglo pasado y comienzos del

presente, la situación económica del país era — difícil, las constantes luchas entre liberales y conservadores habían llevado al País a una situación financiera crítica, a un jornal en el campo bastante bajo y a la carencia de desarrollo industrial, lo que propiciaba la existencia de un pequeño grupo de obreros calificados y una gran masa de improvisados.

Las grandes compañías se habían adueñado de la economía de la nación formando una organización monopolizadora e interviniendo en los fe rrocarriles, en la industria extractiva como la minería, en la industria de la transformación como la textil, al llegar Porfirio Díaz a la presidencia, se inicia un período de tranquilización, buscando restaurar la calma en el País, pero al — reelegirse hasta en seis ocasiones, una revolución terminaría por derrocarlo del poder.

En virtud del intervencionismo de las — grandes compañías estadounidenses se dió ocupación a millares de trabajadores, los cuales llevaban una vida miserable con mezquinos salarios sopor tando los malos tratos de los patrones y capataces extranjeros, lo cual trajo consigo, la formación de agrupaciones de resistencia y más tarde el cho que brusco de los trabajadores y patrones, y protegidos por el estado, los últimos se apoderaron de la economía del País a través de la industria-

y el comercio, así como de las principales empresas de servicios, adquiriendo la mayoría de las acciones o adueñándose por completo de las empresas enteras siempre bajo la protección del gobierno mexicano, esta situación daba lugar a un desarrollado caciquismo y persecuciones a la prensa — que alentaba la hoguera de la revolución palpitante.

A medida que el capital extranjero consolidaba la industria en México, los artesanos — sintiéndose incapaces de competir con los nuevos procesos de elaboración, perfeccionados por la técnica y el creciente maquinismo tuvieron que abandonar sus herramientas y convertirse en asalariados de los capitalistas, pero ese proletariado — víctima de la explotación, organizó su defensa mediante la formación de sociedades mutualistas, — cooperativas y agrupaciones a manera de sindicatos a pesar de la desorientación de los trabajadores mexicanos continuaron sus esfuerzos por conseguir una unión real para hacer frente a los capitalistas norteamericanos, creandose de esta manera los círculos de obreros libres que tenían por objetivo velar por los intereses del trabajador y luchar — por la mejoría de la clase proletaria.

De igual manera muchos comerciantes en pequeño no pudieron competir favorablemente con los grandes comerciantes y las empresas comercia-

les extranjeras, por lo que tuvieron que abandonar sus pequeños negocios y convertirse en servidores y empleados a sueldo, por otra parte millares de pequeños propietarios fueron despojados de sus tierras por las compañías deslindadoras y se convirtieron en peones asalariados, siendo destinados a el trabajo en las minas, en las líneas férreas y en la industria textil, estos nuevos trabajadores vinieron a aumentar el número de proletarios dueños solo de su fuerza de trabajo.

Los pueblos de indígenas despojados de sus tierras comunales, se vieron en la necesidad de convertirse en asalariados, en manos de los terratenientes eran explotados y sujetos por medio de deudas a través de las tiendas de raya, sometidos a la autoridad del amo y del cacique por los procedimientos más crueles para deportar y vender indios yaquis y asesinarlos en masa.

La pequeña burguesía o clase media estaba constituida por grupos de servidores del gobierno como profesionistas, empleados y periodistas, puestos al servicio de la dictadura y de los intereses capitalistas nacionales y extranjeros.

A principios de éste siglo los científicos habían formado un círculo cerrado en torno al General Díaz, que impedía la entrada de elemen

tos extraños por lo que a los intelectuales con aspiraciones pequeño-burguesas solo les quedaba el camino de la oposición, así surgieron a fines del régimen Porfirista los grupos de oposición formados por intelectuales y periodistas, como Filomeno Mata, Juan Sarabia, Enrique y Ricardo Flores Magón que víctimas de las persecuciones, prisiones y destierros que les impulso la dictadura contribuyeron a despertar el vigoroso sentimiento de inconformidad que culminó con el movimiento revolucionario de 1910.

Los acontecimientos del 10. de mayo de 1886 y el heroico ejemplo de los mártires de Chicago, impulso el sentimiento de solidaridad de la clase trabajadora de todo el mundo, y en México contribuyó a estimular el espíritu de lucha de los trabajadores mexicanos.

Igualmente contribuyó a impulsar y orientar a los trabajadores nacionales en su lucha social las ideas de algunos anarquistas españoles, que llegaron a México y que por su mayor preparación y experiencia sindical estaban en condiciones de encauzar la organización de los trabajadores en contra de la explotación de que eran objeto por parte de los capitalistas extranjeros. En 1905 cuando la camarilla socialista había perdido en México, apareció un manifiesto dirigido a la clase proletaria por Manuel Avila y los herma-

nos Flores Magón y el 15 de julio de ese mismo año se efectuó el Primer Congreso Obrero de la Ciudad de México, dándose a conocer un programa del nuevo Partido Liberal Mexicano, que entre otras demandas formulaba las siguientes: jornada máxima de ocho horas diarias, salario mínimo de un peso, higiene en fábricas y talleres, garantías a la vida del trabajador, prohibición del trabajo de infantes, descanso dominical, indemnización por accidentes y pensión a obreros que hubiesen agotado sus energías en el trabajo, obligación de pagar los salarios en dinero en efectivo, al difundirse por todo el País estos principios del Partido Liberal Mexicano, sirvieron de poderoso estímulo para la clase trabajadora, a tal grado que el año siguiente, en casi todas las zonas fabriles se crearon centros obreros que trabajaban fuera de la ley para hacer efectivas sus demandas (16)

En 1906 los obreros de la región de Orizaba, alentados por los logros obtenidos por los trabajadores de Jalapa que se dedicaban a la plantación del tabaco, se organizaron sindicalmente, decidieron transformar su sociedad mutualista en un sindicato de resistencia, creando el Círculo de Obreros libres de acuerdo con la tendencia esbozada en el manifiesto de los hermanos Flores Magón.

(16) De Buen Lozano, Nestor.— Ob. cit. p.p. 293-294.

El Círculo de Obreros libres de Orizaba llegó a extenderse en poco tiempo en los estados de Puebla, Tlaxcala, Hidalgo, Oaxaca y México donde los obreros organizaron un poco más de ochenta sucursales propagando por medio de su periódico "Revolución Social" una acción socialista que al ser conocida por los dirigentes capitalistas, decidieron ejercer una acción represiva sobre el movimiento obrero que se desarrollaba rápidamente. (17)

Los grandes movimientos obreros ocurridos en esa época uno en Cananea y otro en Rio Blanco, pusieron de manifiesto la fuerza que iban adquiriendo las organizaciones de los trabajadores.

En 1906 los mineros de Cananea realizaron un movimiento de protesta porque eran obligados a trabajar en condiciones deplorables para su salud, recibiendo un trato discriminatorio frente a los trabajadores extranjeros, ya que los trabajadores mexicanos ocupaban puestos inferiores y recibían salarios bastante reducidos en comparación con los que tenían los trabajadores extranjeros principales los estadounidenses.

(17) Trueba Urbina Alberto.- Nuevo Derecho del Trabajo . Editorial Porrúa, S.A. México - 1972, p. 28

Esta injusta desigualdad hizo que en Cananea se reclamara a la Cananea Consolidated - Cooper Company, la jornada de trabajo de ocho horas, el salario mínimo de cinco pesos, el empleo de un 75% de obreros mexicanos, trato humanitario y derecho de ascenso. (18)

La gerencia de la compañía rechazó las demandas y cuando los obreros mexicanos organizaron una manifestación de protesta, fueron recibidos a balazos por los empleados americanos apostados en las oficinas, en tanto que el gobernador de Sonora autorizaba que soldados yanquis cruzaran la frontera para someter a los trabajadores mexicanos, cuyos dirigentes como Manuel M. Dieguez, Esteban Baca Calderón y otros fueron aprendidos y encarcelados en San Juan de Ulua.

Pero si los esfuerzos de los mineros de Cananea no dieron resultado inmediato, si sirvieron de bandera para que Praxedes Guerrero, Juan Sarabia junto con otros compañeros, realizaran intensa labor de agitación contra las autoridades aliadas de los capitalistas, que culminó con los ataques a las guarniciones de las Vacas, Palomas y Viesca de Coahuila.

(18) De Buen Lozano, Nestor.- Ob. cit. p.p. 289-290.

Para reprimir el movimiento sindicalista que comenzaba a desarrollarse entre los obreros de la región de Puebla y Orizaba, los socios del centro Industrial de Puebla pretendieron imponer un reglamento General de Trabajo que prohibía toda organización obrera.

El reglamento produjo un gran malestar entre los trabajadores, y fué la causa para que un grupo de ellos pertenecieron a las fábricas de hilados y tejidos de Atlixco Puebla se declararan en huelga, siendo apoyados por los trabajadores de la fabrica de Rio Blanco, Santa Rosa y Nogales quienes hicieron un paro en diciembre de 1906 para plantear sus demandas, consistentes principalmente en aumento de salario y reducción de la jornada de trabajo.

El Presidente Don Porfirio Díaz a instancias de los capitalistas, dispuso que el conflicto se resolviera mediante su arbitraje, pero el laudo como era de esperarse resultó favorable a los trabajadores y ordenaba a los trabajadores reanudar inmediatamente sus labores.

Esa actitud hizo que la huelga tomara caracteres francamente rebeldes y el día siete de enero de 1907 al dirigirse los obreros a sus centros de trabajo, fueron recibidos a balazos por

un empleado lo que provocó que la multitud enardecida prendiera fuego a la tienda de raya, al enterarse de estos acontecimientos el General Díaz ordenó que las fuerzas federales impusieran el orden, disparando contra los trabajadores, matando a multitud de obreros, mujeres y niños indefensos reprimiendo en forma sangrienta el legítimo derecho de los trabajadores de manifestar su inconformidad con la situación existente. (19)

En 1908 hubo un brote de insurrección en la población de Viesca del estado de Coahuila, en la que participaron campesinos y obreros dirigidos por miembros del Partido Liberal Mexicano. En esa acción los sublevados se apoderaron de la población de Viesca y promulgaron el Plan Liberal pero finalmente fueron vencidos y la ciudad cayó nuevamente en poder de las tropas del gobierno.

La situación económica y social durante el régimen Porfirista hacia de nuestro país un pueblo oprimido y despojado de su libertad y de sus derechos así como la existencia de una casta privilegiada constituida por capitalistas nacionales y extranjeros, dueños de enormes fortunas, formadas a costa del despojo de tierras en perjuicio de los campesinos y la feroz explotación de los trabajadores, ésta eran situaciones que producían

(19) De Buen Lozano, Nestor.- Ibid. p. 292

una natural indignación en las clases oprimidas.

Tales fueron los males causados por la dictadura al País y causa de la inevitable reacción de las clases desposeídas y explotadas contra sus opresores, ésta reacción se manifestó — primeramente en forma de insurrecciones aisladas, posteriormente en forma arrolladora y definitiva en la Revolución de 1910 acaudillada por Francisco I. Madero.

El Partido Liberal en uno de los párrafos de su programa señalaba lo siguiente "Gracias a la dictadura de Porfirio Díaz, que al poner el poder al servicio de todos los explotadores del pueblo, el trabajador mexicano ha sido reducido a la condición más miserable, en cualquier parte — donde presta sus servicios es obligado a desempeñar una dura labor de muchas horas por un jornal de unos cuantos centavos. El capitalista soberano impone sin apelación las condiciones de trabajo, que siempre son desastrosas para el obrero. — El trabajador no es ni debe ser en las sociedades una bestia malcilenta, condenada a trabajar hasta el agotamiento sin recompensa alguna; el trabajador fabrica cuanto existe para beneficio de todos es el productor de todas las riquezas y debe tener los medios para disfrutar de todo aquello de lo que los demás disfrutaban... Una labor máxima — de ocho horas y un salario mínimo de un peso, es—

lo menos que puede pretenderse para que el trabajador este siquiera a salvo de la miseria, para que la fatiga no lo agote, y para que le quede tiempo y humor de procurarse instrucción y distracción después de su trabajo". (20)

La Convención del Partido Antirrelacionista adoptó un programa que contenía los principios básicos democráticos liberales, pero carecía de principios de orden económico y social en beneficio de obreros y campesinos.

A pesar de las condiciones políticas — existentes durante el período del Porfirismo, los obreros continuaban desarrollando una intensa actividad organizadora ya que a fines del siglo pasado la situación económica y social comenzaba a mejorar, en 1911 el Partido Liberal Mexicano encabezado por los grupos Magonistas lanzó un llamado en el que se invitaba al pueblo a continuar la lucha contra los grupos reaccionarios. Es entonces cuando comienzan a surgir varias agrupaciones de resistencia como la "Unión de Obreros de Artes — Gráficas" y algunos elementos intelectuales y militares revolucionarios se unieron a los obreros para fundar la "Confederación Nacional de Trabajadores".

(20) Miranda Basurto, Angel.— La Evolución de México . Editorial Herrero, México. p.p. 327 — 328

En 1912 se estableció en la ciudad de México la Casa del Obrero Mundial en donde salieron propagandistas que fueron a organizar nuevas agrupaciones obreras en distintos lugares del País, en el Norte la "Unión Minera Mexicana", en Torreón la "Confederación del Trabajo" y en Veracruz la "Confederación de Sindicatos Obreros de la República."

Al caer la dictadura del General Porfirio Díaz y asumir la presidencia Don Francisco I. Madero, éste al darse cuenta de la importancia que iba adquiriendo el movimiento de los trabajadores, estableció el departamento del trabajo con el fin de estudiar y mejorar las condiciones de los trabajadores.

Sin embargo influenciado por las presiones del capitalismo extranjero comenzó a vigilar la Casa del Obrero Mundial y a las principales organizaciones, reprimiendo los movimientos huelguísticos organizados por ellas, expulsó a algunos socialistas extranjeros y mandó clausurar la Escuela Racionalista establecida por la Casa del Obrero Mundial, como centro de difusión de nuevas ideas.

En mayo de 1914 el usurpador Huerta —

clausuró dicha organización por representar un fo-
 co de inquietud que ponía en peligro el régimen -
 despótico de ese gobierno tan nefasto para el pa-
 ís, a la caída de Huerta nuevamente la Casa del -
 Obrero Mundial volvió a funcionar y se declaró -
 neutral en la lucha que libraban los principales-
 jefes revolucionarios por el poder, pero en 1915-
 Carranza para obtener el poder y el apoyo de la -
 clase proletaria en su lucha contra el Villismo,-
 celebró un pacto con la Casa del Obrero Mundial,-
 comprometiéndose ésta a organizar batallones de -
 obreros para defender las causas del Constitucio-
 nalismo (21)

De esta manera se formaron los Batallones
 Rojos que no solo eran de soldados sino de --
 propagandistas de la revolución social que iban
 organizando sindicatos de obreros, ilustrando el
 pueblo respecto de los principios de la revolu-
 ción, tratando de ganar la simpatía de los traba-
 jadores para la causa constitucionalista.

La participación de los Batallones Ro-
 jos en la lucha, decidió la victoria del Carran-
 cismo al hacer posibles los triunfos de Obregón -
 en Celaya y de los otros jefes revolucionarios en
 diferentes lugares del País, Carranza, por su par-
 te se obligó a dictar leyes que mejorarían las --

(21) De Buen Lozano, Nestor.- Ibid. p. 309

condiciones de los trabajadores y a incluir reformas de carácter social en su programa político.

Mientras tanto en Yucatán, los hacendados promovieron un movimiento separatista, con tendencias reaccionarias ya que consideraban que la separación de Yucatán retardaría o evitaría la aplicación de las leyes protectoras de los trabajadores, por lo que organizaron una sublevación encabezada por Mando de Ortiz y Argumedo, pero al triunfar el constitucionalismo sobre Argumedo en la Batalla de Blanca Flor, la misma quedó sofocada, en 1915 varias leyes de importancia entre las que podemos citar la Ley Agraria, la Ley de Educación y la Ley de Relaciones Familiares, vinieron a significar una nueva orientación de la sociedad.

Como hemos dejado asentado, el triunfo de Don Venustiano Carranza, la Casa del Obrero Mundial volvió a instalarse en la Ciudad de México habiendo organizado en la misma la Federación de Sindicatos Obreros con la intención de llegar a constituir una confederación general de trabajadores adherida a la Internacional.

Los trabajadores del País ante la falta de acción rápida y oportuna comenzaron a manifestar su inquietud, por medio de una serie de huel-

gas en diversos puntos del País con el fin de presonar al gobierno, entre las huelgas importantes podemos mencionar las siguientes: la huelga de -- los tranviarios de Guadalajara, la de mineros del Oro, Estado de México, la de la Cámara de Trabajo de Veracruz que provocaron la reacción del gobierno que ordenó reprimir estos brotes de inconfor-- midad, razón por la cual fueron desalojados los -- miembros de la Casa del Obrero Mundial y clausuró los periódicos "Ariete" y "Acción". (22)

En enero de 1916 Carranza ordenó el li-- cenciamiento de los Batallones Rojos, la clausura de las organizaciones obreras y g'ró una circular-- a los gobernadores de los estados, ordenandoles -- sofocar toda idea disolvente, llegando a poner en vigor una ley que catalogaba a los huelguistas -- como delinquentes, señalándoles como castigo la -- pena de muerte por trastornar el orden.

Esta política anti-obrera fué un duro -- golpe para la clase proletaria y el pacto entre trabajadores y gobierno se rompió, bajo estas -- circunstancias y en medio de grandes presiones -- por parte de los diversos grupos políticos, se -- convocó a un congreso constituyente, que daría -- por fruto la constitución de 1917 que vendría a -- romper los moldes existentes hasta entonces al in

(22) Vera Estañol, Jorge.- Historia de la Revolu-- ción Mexicana .- Editorial Porrúa, S.A. Méxi-- co 1967. p. 588

cluir dentro del cuerpo de la constitución por -- vez primera las llamadas Garantías Sociales en el artículo 123 que constituye el Título Sexto denominado "Del Trabajo y de la Previsión Social."

2.- EVOLUCION DEL DERECHO DEL TRABAJO.

Como hemos dejado apuntado con anterioridad, durante la primera mitad del siglo pasado se produjeron algunas manifestaciones por parte de los trabajadores buscando mejores condiciones de vida, por lo que autores como de la Cueva señalan que es la edad heroica del movimiento obrero y del derecho del trabajo, porque es una etapa de estructuración del derecho y de consolidación del mismo, proceso que se enfrentaría a una tenaz resistencia por parte de la clase capitalista burguesa. (23)

El manifiesto Comunista aceleró el proceso de integración de la clase trabajadora, al manejar conceptos verdaderamente revolucionarios para la época en un lenguaje claro y accesible para el trabajador.

(23) De la Cueva, Mario.- El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo . Editorial Porrúa, S.A. México, 1974. p.p. 15-17

La caída de Luis XIV en Francia y los cambios de gobierno en ese País ayudaron a la con-solidación de la clase trabajadora, que cada vez se fortalecía más y lograba mejores condiciones de vida mediante decretos y leyes arrancadas a los gobiernos conservadores y gobernantes despóticos, sostenedores del estado policía que tanto mal causó a los trabajadores.

Aún cuando la clase trabajadora no logró de un solo golpe la totalidad de las prestaciones exigidas en la lucha, si logró el reconocimiento de sus asociaciones, lo cual les permitió una mejor organización sindical.

El proceso de evolución del derecho del trabajo fué lento, pero firme y poco a poco fué definiéndose con el transcurso del tiempo adquiriendo una estructura y sistematización adecuada.

Reconocidas las asociaciones el paso siguiente fué el reconocimiento de las instituciones y los principios básicos del derecho del trabajo, y alentado por las nuevas concepciones socialistas el estado abandonó como antes lo hemos apuntado su función de policía mantenedor de una situación de explotación, su intervención en el proceso de producción tuvo lugar en ese momento, buscando el equilibrio de las clases sociales en to-

dos los aspectos, mediante una nueva legislación-laboral, que se tradujo en un derecho del trabajo con características y fisonomía propia.

La evolución del derecho del trabajo se aceleró a principios de este siglo con la Organización Internacional del Trabajo y las constituciones tanto la Mexicana de 1917, como la de Weimar, Alemania de 1919 que contenían ya un capítulo dedicado a los derechos de los trabajadores, - elevados a un rango constitucional, nunca antes - catalogados así.

La Declaración de los Derechos del Trabajador, fué de vital importancia y tuvo fuerte - impacto en toda Europa por la cantidad de Garantías Sociales que contenía, con un catálogo bastante completo de principios protectores del trabajador y que estructuraban un régimen real de - Seguridad Social

Al término de la Primera Guerra Mundial se produjo una estabilización en la legislación - laboral, teniendo gran importancia en éste aspecto la Constitución de Weimar, que estableció el - contrato colectivo, como consecuencia de la personalidad jurídica de sindicatos y asociaciones profesionales.

Esta situación permitió una sistematización y codificación adecuada de la legislación-laboral floreciente en toda Europa, como ejemplo de ésta situación podemos citar a Francia, donde se hizo una recopilación que dió lugar al Código de Trabajo, nace de esta manera un nuevo derecho y la Seguridad Social hace su aparición en la legislación laboral, con una proyección importantísima del derecho del trabajo en el régimen de Seguridad Social integral para el trabajador.

El derecho del trabajo entraba en una nueva etapa de internacionalización, ampliando su campo de acción y ensanchando sus alcances, teniendo como postulado un mejor equilibrio entre el trabajo y el capital, liquidando por completo cualquier vestigio del viejo principio sostenido con anterioridad del *laissez-faire*, *laissez-passer*.

La evolución del derecho del trabajo se manifestó en muy diversas formas, por ejemplo en la Unión Soviética las estructuras del Zarismo fueron superadas por las nuevas concepciones socialistas y marxistas, dando como resultado una nueva legislación a partir de una nueva constitución que contuviera las nuevas garantías sociales por las que tanto lucharon los trabajadores, considerando al trabajo como un deber y una honrra, con garantías sociales que configuraban un régi-

men integral de Seguridad Social en un plano bastante elevado.

En Alemania, la constitución de Weimar de 1919 consolidó el derecho a la Seguridad Social, como consecuencia de la relación de trabajo de ésta constitución se derivaron una serie de leyes, reglamentos y convenios que ampliaron el marco de la Seguridad Social de que disfrutaban los trabajadores alemanes.

En España se presentó una situación semejante, reconociéndose un catálogo de garantías sociales, la actuación de las organizaciones y centrales de trabajadores fué determinante para la consecución de éstas garantías la evolución del derecho del trabajo en España la podemos ubicar a partir de 1873 fecha en la que se aprobó la "Ley Sobre el Trabajo de los Niños".

Sin embargo en la actualidad la península Iberica se convulsiona ante el embate de los trabajadores, que luchan contra un régimen totalitario que trata de desconocer los logros obtenidos a lo largo de su lucha, negandoles el reconocimiento a sus asociaciones y el derecho irrestricto de pugnar por condiciones de trabajo más justas, no obstante lo cual la evolución del derecho del trabajo no se detendrá, gracias a su ca

racterística dinámica y expansiva habrá de prose
guir su función protectora de derecho de clase.

En Francia el derecho del trabajo se ma
nifiesta en forma notable, influyendo en la polí
tica totalitaria del estado, a la que responden -
los trabajadores con un gran despliegue de ener
gía en sus organizaciones, manteniendo como pun
to de unión sus aspiraciones por mejores condicio
nes de trabajo, al fin de la Segunda Guerra Mun
dial nuevos horizontes se habren para los trabaja
dores, merced a un socialismo depurado y una evo
lución lenta del derecho del trabajo, y de la con
ciencia da clase de los trabajadores franceses de
como consecuencia el movimiento de trabajadores -
de mayo de 1968, conformando un nuevo orden so
cial, sobre bases más firmes, conciliadoras de -
los intereses en juego que aún no se logra total
mente, pero que denota claramente una situación -
de hecho, que aún cuando no es aceptada se mantie
ne y evoluciona lentamente, ante los embates de -
las grandes corporaciones y centrales de trabaja
dores, que buscaban mejores condiciones de traba
jo a fin de poder realizar su destino como seres
humanos, y parte importante de una sociedad de -
constante evolución, que requiere de un derecho -
del trabajo en constante transformación.

La legislación laboral Italiana, por su
parte sigue el derrotero de las legislaciones que

sufrieron la influencia de la constitución de Weimar, aunque con algunas modificaciones y adaptaciones, la reglamentación laboral en lo que se refiere a condiciones de trabajo quedó establecida en el Código de Trabajo de 1926, sustituido después por un Código Civil en 1942 que contenía un apartado dedicado al trabajo.

Como apuntamos la Constitución Italiana de 1948 se inspira en la constitución de Weimar, estableciendo el derecho individual del trabajador y el derecho colectivo de clase, de donde se desprende un régimen de Seguridad Social bastante aceptable.

La legislación laboral Yugoslava también es influenciada por la constitución Alemana, y alcanza una amplia proyección en el Campo de la Seguridad Social.

En los Estados Unidos de Norteamérica, el proceso de evolución ha atravesado por varias etapas en razón de una serie de factores y circunstancias que determinaron su sistema de vida y el amalgamiento de costumbres y formas de vida distintas, sobre un territorio próspero y con una gran cantidad de recursos naturales, dando como resultado el surgimiento de un País grande y poderoso, en el cual en principio funcionaron las or-

ganizaciones de artesanos, pero la guerra civil - trajo como consecuencia un cambio radical con la introducción de la tecnología, la máquina adquirió una importancia vital acelerando el proceso - de integración de una naciente clase trabajadora - de un país que se asomaba a la etapa de la industrialización.

Esta situación favorecía la proliferación de organismos y partidos de trabajadores de la más diversa índole y de corrientes ideológicas encontradas que adquirieron importancia al fin de la Primera Guerra Mundial, sin embargo no puede - hablarse de un régimen de garantías sociales, - puesto que los logros más importantes de los trabajadores contenidos en New Deal, eran mínimas, - aún cuando establecía el beneficio de la Seguridad Social para personas con problemas de desempleo, dependencia y vejez. (24)

Al término de la Segunda Guerra Mundial la publicación de leyes como la Ley Taft-Hartley determinaron algunos beneficios para los trabajadores procurando la igualdad de los sindicatos - con los patrones, dando lugar a una evolución de las relaciones obrero-patronales a través de sindicatos-patrones, de donde se derivaron nuevos -

(24) De Bueno Lozano, Nestor.- Ob. cit. p. 246

rumbos para el sindicalismo norteamericano, que - ha logrado uno de los sistemas de Seguridad Social más completos y avanzados del mundo.

La transformación del derecho del trabajo en los diferentes países de Europa, vendría a reflejarse con el surgimiento de las organizaciones internacionales de sindicatos y agrupaciones de trabajadores, formando uniones más firmes con trabajadores de varios países para la mejor protección de sus intereses y la consecución de mejores condiciones de trabajo.

El derecho del trabajo en México, tiene un sistema de codificación y sistematización adecuado a partir de 1917, pero si podemos apreciar un avance, una evolución en el derecho del trabajo, desde las leyes de Indias hasta la constitución de 1917, donde el derecho del trabajo alcanzó su adecuada ordenación, en base a su importante misión.

El libro VI de las leyes de Indias contiene los primeros principios reguladores de las relaciones laborales, como la fijación de ciertos salarios, vigencia de los contratos de trabajo y alguna protección para la mujer que trabaja.

Pero como antes hemos señalado el divor

cio de la realidad, con los principios contenidos en las Leyes de Indias determinó que éstas no se aplicaran, no obstante lo cual debemos destacar — su importancia por sus avanzados principios en materia laboral y aún de Seguridad Social para el — hombre que trabaja.

Al adquirir México su independencia, el proceso legislativo en materia laboral evoluciona lentamente dada la situación económica, política y cultural, los diversos esfuerzos de los gobernantes se ven encaminados a la estabilización del nuevo régimen republicano, al proceso legislativo se inicia con el "Bando de Hidalgo" aboliendo la esclavitud, como primera medida para la regulación de las relaciones entre trabajadores y patrones, se anteponía a cualquier situación la libertad, derecho irrenunciable del hombre (25)

Al "Bando de Hidalgo" siguieron "Los Sentimientos de la Nación" de Morelos y el "Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana", dado en Apatzingan, siendo digno de mencionarse también el artículo doce del "Plan de Iguala" de Agustín de Iturbide, las Constituciones de 1824 y 1836 no contenían disposiciones relativas al trabajo. (26)

(25) Moreno Díaz, Daniel.— Derecho Constitucional Mexicano . Editorial Paz-México. México 1972 p. 71

(26) Moreno Díaz, Daniel Ob. cit. p.p.73-77

En estas condiciones, el derecho mexicano del trabajo siguió expandiéndose y evolucionando con el transcurso de los años y las directrices de los nuevos gobiernos.

Las condiciones de trabajo seguían siendo difíciles y los salarios bastante bajos, las jornadas excesivas y las organizaciones artesanales ante ésta situación trataron de fomentar la industria nacional, pero lo único que se logró fue fomentar la producción minera.

La Constitución de 1857 vuelve al federalismo y estuvo alentada por los principales liberales hombres como Ignacio Ramírez, que determinaron que dicha constitución incluyera en su artículo quinto, los principios que serían básicos en la creación del artículo 123 de la Constitución de 1917.

Sin embargo el régimen legislativo de Juárez, no fue pródigo en la elaboración de leyes referidas al trabajo, creando un ambiente de inseguridad Social, al quedar los patronos en absoluta libertad para determinar la mayoría de las veces las condiciones de trabajo.

En la segunda mitad del siglo pasado se

presentó la consolidación de las organizaciones — de trabajadores en los principales centros de trabajo tanto industriales como en el campo, donde — el salario seguía siendo bastante bajo, en situación semejante se encontraban los mineros, esto — provocó en un principio algunos conflictos, ya — que los obreros pedían un salario más justo y reducción de la jornada de trabajo, peticiones que no fueron escuchadas, dejándole como antes hemos señalado al patrón la facultad de determinar las condiciones de trabajo, las organizaciones de trabajadores del campo formaron varias agrupaciones para buscar mejores condiciones de trabajo entre ellas podemos citar a las siguientes: "La Sociedad de Artesanos y Agricultores", la "Sociedad Fraternal" y el "Gran Círculo de Obreros".

Ante estas circunstancias se desarrollaba el régimen del General Díaz y bajo cuyo gobierno no se gestó uno de los sistemas de explotación — más grandes de que se tenga memoria en éste país, ya que las condiciones imperantes eran verdaderamente infrahumanas para los trabajadores, tanto — para los de la industria , como para los del campo, que vivían como verdaderos esclavos, los peones de las haciendas carecían del mínimo derecho para actuar conforme a su criterio, su vida estaba limitada y atada a la hacienda y a la explotación de que eran víctimas, desarrollando excesivas jornadas de trabajo en condiciones insalubres y por un salario ínfimo.

Esta situación se presentaba en todo el territorio nacional, pero de manera especial en Yucatán y en Valle Nacional donde los trabajadores enganchados eran tratados como animales, negandoles toda calidad humana, convirtiéndolos en solo instrumento de riqueza, en beneficio de unos cuantos hacendados.

Por su parte los trabajadores de las fábricas igualmente desarrollaban largas jornadas de trabajo en condiciones insalubres, recibiendo un trato despótico por parte de los patrones, muchas veces extranjeros y siendo discriminados, en relación con los trabajadores extranjeros que disfrutaban de todas las garantías y prerrogativas.

Como consecuencia de esta situación, se produjeron las huelgas de Cananea y Rio Blanco a las que con anterioridad hicimos mención mismas que fueron reprimidas de manera sangrienta por el gobierno, haciendo su aparición en estas condiciones el Partido Liberal Mexicano, con un programa plagado de garantías muy importantes para el trabajador, que representaba un modelo a seguir ya que en el mismo se contenían una serie de disposiciones que constituían un régimen de Seguridad Social si era llevado a la práctica al triunfar el movimiento revolucionario.

Son dignos de mencionarse en esta etapa

ideólogos como los hermanos Flores Magón, Juan Sarabia, Antonio I. Villarreal y otros que dieron forma al programa de partido liberal.

La acogida del Plan de San Luis, promulgado por Madero provoca que en 1911 caiga el régimen del General Díaz, sucediéndose una serie de gobiernos, bajo los cuales el País se debatía en una lucha intestina sostenida por los principales jefes revolucionarios en busca del poder, por lo que la producción legislativa constituida por decretos y leyes expedidas por los jefes revolucionarios, proliferaron de manera extraordinaria incluyendo salarios mínimos, jornadas de trabajo, descansos, asistencias médicas y toda una serie de derechos a favor del trabajador, tanto en la capital como en algunas ciudades de provincia, — sin embargo no podemos hablar de un régimen verdadero de Seguridad Social para el trabajador, puesto que no había una codificación, ni una ordenación adecuada que permitiera considerarlo así.

Es durante el gobierno del General Venustiano Carranza, cuando se convoca al Congreso Constituyente el cual habría de plasmar los anhelos y aspiraciones de la clase trabajadora en la Constitución de 1917.

En principio el proyecto de reformas a-

la constitución de 1857 no satisfacía los requerimientos de la clase trabajadora, de ahí que se manifestara la necesidad de elaborar un apartado, — que formara parte de una nueva constitución, en la que se consagraron por primera vez las garantías sociales o sean los derechos del trabajador, surgiendo de ésta manera el artículo 123 de nuestra Constitución (27)

La constitución de 1917 y en forma específica el artículo 123, es el tronco de donde se derivan una serie de leyes y disposiciones reglamentarias del precepto constitucional citado, — conformando un sistema bastante completo de leyes que tienden a establecer un sistema de Seguridad — en todos los órdenes, económico y cultura.

Después de promulgada la Constitución — de 1917, se inició la labor legislativa para la — creación de leyes de trabajo aplicables en cada — estado de la república a fin de reglamentar los — principios contenidos en el artículo 123 de la — constitución.

Con respecto a este punto es digno de —

(27) Moreno Díaz, Daniel.— Raíces Ideológicas de la Constitución de 1917 . Editorial Complejo Editorial Mexicano. México, 1973 p. 84

mencionarse la Ley del Trabajo de Veracruz de 1918 que reconocía los derechos del trabajador a participar de las utilidades de la empresa, el reconocimiento de los sindicatos, el derecho de huelga, la protección de los obreros mexicanos frente a extranjeros y la creación de Juntas Municipales de Conciliación y Arbitraje, así como una Junta Central, estableciéndose además un procedimiento.

La Ley del Trabajo de Yucatán, se asemeja en algunos puntos a la de Veracruz, pero establece un arbitraje previo y obligatorio antes de la huelga.

El reconocimiento de los sindicatos y asociaciones de trabajadores por parte de las leyes reglamentarias del artículo 123 constitucional, dió origen a un extraordinario desarrollo del sindicalismo a partir de la Casa del obrero Mundial, de ésta manera surgió la Confederación Revolucionaria Obrera Mexicana (C.R.O.M.), que mantenía puntos de contacto con el gobierno siendo su dirigente Luis N. Morones, se inicia un período de cambios en ésta organización propiciada por el gobierno de Carranza, siendo utilizados como instrumentos de las tormentosas campañas electorales de la época, perdiendo de ésta manera el ideal que les dió vida a estos sindicatos, transformándolos en instrumentos de la política han perdido su característica primordial de representar verda

deramente las auténticas inquietudes de los trabajadores, los líderes obreros han usufructuado los cargos en beneficio propio, tradicionando en reiteradas ocasiones a los trabajadores.

Otra organización importante de los trabajadores lo es la C.G.T., Confederación General de Trabajadores, sin embargo aún dentro de éstas organizaciones se presentan pugnas y disputas entre los trabajadores, no obstante lo cual puede palpase una tendencia hacia la federación del Derecho del Trabajo.

Es importante mencionar la federalización del derecho del trabajo porque el régimen de Seguridad Social que se deriva de la legislación-laboral se ensancha cuando el derecho del trabajo es aplicable a un número cada vez mayor de trabajadores.

La primera Ley Federal del Trabajo que estuvo en vigor en nuestro País fué la de 18 de Agosto de 1931. Al establecerse en la constitución la facultad para que el Congreso de la Unión legislara en materia laboral a nivel federal se logró un importante avance, que evidentemente favorecía a un mayor número de trabajadores.

Los ante proyectos para ésta primera--

Ley Federal del Trabajo fueron varios y en ellos participaron grupos y personajes de diversas tendencias ideológicas, finalmente la Ley Federal del Trabajo entró en vigor a partir del 18 de Agosto de 1931 hasta el 10. de mayo de 1970 en que entró en vigor la actual Ley Federal del Trabajo.

Durante el gobierno del General Cárdenas, las organizaciones sindicales iniciaron un proceso de transformación, siendo Vicente Lombardo Toledano, el encargado de organizar las agrupaciones obreras, de ésta manera surge la C.T.M., Confederación de Trabajadores de México, en la que destacaron líderes como Fidel Velazquez, Jesús Yurén, Fernando Amilpa y Sánchez Madariaga.

La Confederación de Trabajadores de México se ha fortalecido y constituido en instrumentos de lucha de los líderes obreros, incondicionales de la clase en el poder, convirtiéndose los dirigentes de éstas centrales obreras en verdaderos judas que traicionan una y otra vez a los trabajadores, de ahí la decadencia del movimiento obrero y la falta de una representación verdadera de los trabajadores, que auténticamente este alienada por ideales de la clase trabajadora y no solo sean carne de cañón o instrumento de la ambición-insaciable de los líderes obreros.

La actual Ley Federal del Trabajo de lo de Mayo de 1970, significa un paso más hacia el perfeccionamiento que nunca llegará en la obra inconclusa del derecho del trabajo, por un régimen integral de Seguridad Social.

Como ejemplo de los nuevos logros dentro de ésta nueva Ley Federal del Trabajo podemos señalar la institucionalización del derecho a la vivienda, por medio de organizaciones como el I.N.F.O.N.A.V.I.T., Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, también es digno de señalarse la reducción de la jornada de trabajo a razón de cuarenta horas a la semana.

Es innegable que nuestro País se encuentra en una encrucijada, en una grave crisis, manifestada a partir de 1968, como resultado de una serie de contradicciones y errores, derivados de los gobiernos anteriores y del mismo que le tocó reprimir de manera brutal las protestas de los trabajadores y estudiantes, aún cuando las estructuras se conservaron, como lo señala De Buen Lozano México no puede volver a ser lo que fué antes de 1968, sin adoptar posiciones demagógicas, pensamos que así es, puesto que ni el gobierno, ni el partido en el poder pueden seguir ignorando por más tiempo la situación de injusticia social que diariamente se palpa en éste País, de hacerlo estarán cavando la tumba de la sociedad pequeño-

burguesa de ésta nación y que en otros países se desmorona ante el embate de los trabajadores, estructuras caducas que solo pueden ser sostenidas mediante el uso de la fuerza bruta y el sojuzgamiento de los pueblos, más no por la razón y el derecho.

3.- PRINCIPIOS BASICOS QUE DIERON LUGAR A SU APARICION.

El derecho del trabajo surgió como consecuencia de una situación de hecho, bastante difícil para los trabajadores, surge como una consecuencia de la necesidad de lograr el equilibrio entre quienes manejan el capital y quienes solo dependen de su fuerza de trabajo, es en éste orden de ideas que el derecho del trabajo se inspira en principios de vital importancia, entendiendo al trabajo como un deber social, pero también como un derecho que tiene todo hombre, de ahí que debamos distinguir entre un derecho del trabajo y un derecho al trabajo.

La Revolución Francesa y la Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano de 1793, vinieron a dar un contenido eminentemente social al derecho del trabajo, reconociendo como atributo del hombre la libertad y por ende es poseedor de las llamadas garantías individuales, pe

ro por otro lado tiene garantías sociales, por es
tar sujeto a la relación laboral.

De éste principio de libertad, entendi-
do como el derecho que tiene todo hombre de optar
sin limitación alguna de actuar a su libre albe-
drio transportado éste principio al derecho del -
trabajo, podemos afirmar que la libertad así en--
tendida significa la posibilidad que tiene todo -
trabajador de desempeñar el trabajo que más le --
acomode, le satisfaga o le convenga a este respec-
to nuestra constitución en su artículo quinto es-
bastante clara, ya que antepone la libertad del -
trabajador y el respeto a la dignidad humana a -
cualquier tipo de relación laboral que pretenda -
coartarle su libertad.

La relación de trabajo no puede ni debe
ser considerada como una pérdida del ejercicio de
la libertad, hacerlo sería ir contra la esencia -
misma del derecho del trabajo y los principios --
básicos que lo alimentan y le dan plena vigencia--
dentro de un régimen constitucional.

El artículo quinto de nuestra Carta Mag-
na y la Ley Federal del Trabajo en vigor, recogen
y sostienen este valioso principio del derecho --
del trabajo, como garantía individual y garantía-

social, integrante del sistema de Seguridad Social mexicano (28).

Aparejado al principio de libertad, tenemos que señalar, el de igualdad, en realidad podemos considerar que son caras de una misma moneda, por cuanto que la libertad no tendría sentido sin igualdad en todos los órdenes de la vida, el hombre debe tener las mismas posibilidades para desarrollarse en forma integral, la igualdad trasladada al campo del derecho del trabajo, debe entenderse como un principio importantísimo, que permite al trabajador desarrollarse en forma integral, dentro de una sociedad en la cual convive y en donde todos sus integrantes tienen las mismas posibilidades de realizarse cabalmente en un marco de Seguridad. (29)

Como consecuencia de éstas garantías es de reconocerse el respeto a la dignidad humana — que conforma el derecho del trabajo, el trabajador debe ser considerado igual a los demás y en el cabal ejercicio de su libertad.

Los principios conformadores del derecho del trabajo no pueden ser entendidos sino de

(28) De la Cueva, Mario.— Ob. Cit. p. 107

(29) De la Cueva, Mario.— Ob. Cit. p.p. 109-111

bidamente relacionados, uno sin los otros no funcionan, en realidad existe un encadenamiento, una compenetración de ideas y principios que vienen a desembocar en mejores condiciones de vida y una existencia decorosa y acorde para los trabajadores, donde puedan hacer frente a sus necesidades más apremiantes y satisfacerlas en la forma más adecuada.

El principio de la responsabilidad en el derecho del trabajo, es de vital importancia porque representa la raíz de la Seguridad Social principio de la responsabilidad comenzó a manejarse a partir de la obra del canciller Bismark, con la creación de los Seguros, el Código Napoleón introducía en la legislación francesa una responsabilidad objetiva, evolucionando hacia la creación de una ley de accidentes de trabajo, la concepción de la responsabilidad social ha cambiado, cambiado, evolucionando hacia una concepción socialista sobre el individuo y el carácter subjetivista y patrimonial del derecho civil. (30)

La estabilidad es un principio de gran importancia por cuanto que se deriva de la relación de trabajo y representa la voluntad de los trabajadores para continuar en el desempeño de su trabajo, principio protector que forma parte del-

(30) De la Cueva, Mario.- Ibid. p.p. 114-115.

derecho del trabajo, se traduce en una garantía - para el trabajador por cuanto que le proporciona un marco de seguridad en el empleo.

El principio de la duración indeterminada de las relaciones de trabajo significa al igual que el principio de estabilidad un régimen de seguridad en el desempeño del trabajo.

El principio de la garantía de audiencia, es un principio fundamental en el derecho — positivo mexicano a nivel constitucional, por lo que en el derecho del trabajo tiene plena vigencia, el derecho de audiencia para los trabajadores significa la posibilidad de ser escuchados a fin de lograr las soluciones más adecuadas.

CAPITULO II

LA SEGURIDAD SOCIAL COMO PRINCIPIO FUNDAMENTAL —
DEL DERECHO DEL TRABAJO.

La conjunción de los principios fundamentales del derecho del trabajo, enunciados en el capítulo anterior, tienden a la consecución de un régimen de Seguridad Social, que se desarrolla mediante la reglamentación de los preceptos constitucionales de los cuales se deriva.

La Seguridad Social concebida de esta manera, viene a ser un conjunto de garantías que conjugadas, constituyen un todo coherente y homogéneo que se transforma en un principio fundamental del derecho del trabajo.

El carácter de derecho social atribuido al derecho del trabajo tiene plena vigencia y justificación, en base a la función eminentemente social que cumple al proyectar su sombra protectora sobre la clase trabajadora, es un derecho social, puesto que está sustentado sobre principios tan valiosos e importantes como el de la Seguridad Social, que se proyecta en la propia legislación laboral mediante una serie de principios que ya hemos analizado en el capítulo anterior y que significan verdaderos logros de los trabajadores.

La Seguridad Social como principio — fundamental del derecho del trabajo en nuestro país, garantiza al trabajador su realización como hombre integro y a la vez como parte importante de una sociedad, y le asegura la realización de su destino, dentro de los márgenes de la dignidad humana.

La Seguridad Social cumple su importante misión a través de una serie de leyes y disposiciones que le dan forma y la constituyen en uno de los logros más valiosos que han conseguido los trabajadores.

1.- CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Determinar el concepto de Seguridad Social, es una cuestión de bastante dificultad e implica una serie de consideraciones de diversa índole, razón por la cual habremos de referirnos a un conjunto de postulados que dieron lugar a nuevas formas en la concepción de las modernas sociedades, con un orden social basado en los ideales tradicionales del individualismo y las revolucionarias tendencias del socialismo.

Pero el concepto de Seguridad Social debe ir más allá de una posición individualista o socialista, por un lado debe existir el respeto a -

la libertad y la calidad humana del individuo, y por otro considerar a la sociedad como una unidad en la cual el interés de la colectividad esta por encima del interés personal, pero sin que esto represente un menoscabo a la libertad del hombre.

La Seguridad Social como elemento del derecho del trabajo habrá de tender a proteger y preservar la dignidad humana del trabajador y el ejercicio de sus derechos como ser humano y en especial el cabal ejercicio de un derecho social, en el cual se encuentra inmerso por su condición de trabajador, dando de ésta manera una connotación especial al término "socialismo", entendiendo como un principio mediante el cual el trabajador trata de realizar en forma integral su destino como ser humano.

La Seguridad Social no es otra cosa que una respuesta al individualismo llevado a su máxima expresión a partir de la Revolución Francesa y que dió por resultado un culto exagerado a la persona humana, como una reacción mucho tiempo reprimida y que después se manifestó en una serie de garantías al triunfo de la revolución. Al darse a conocer los llamados "Derechos del Hombre y del Ciudadano", era evidente que las viejas estructuras comenzaban a desmoronarse y en su lugar se entronizaba el individualismo, el hombre era el centro del nuevo orden.

El hombre y sus derechos se encontraban por encima de los derechos que pudiera tener la sociedad, lo que necesariamente traería como consecuencia un desarrollo parcial de la personalidad del hombre, éste era libre pero los teóricos no reparaban en que estaba aislado, habiéndolo colocado en un pedestal por encima de la realidad, ignorante de una sociedad en la cual vivía, pero no adquiría conciencia de su posición y de su papel como parte de una sociedad.

Concebido de ésta manera el hombre se encontraba mutilado, puesto que no puede ser considerado como ser humano aislado de la sociedad.

Como consecuencia de ésta situación, — surgen las primeras desigualdades, como resultado del libre juego de la empresa y la política del estado gendarme, todos eran iguales, pero no todos tenían las mismas oportunidades, razón por la cual adquirieron gran auge las ideas socialistas.

El socialismo llevado a su concepción más avanzada por Carlos Marx, las difíciles condiciones de vida de los trabajadores y la forma en que se extendía la miseria en la clase trabajadora, dieron lugar al surgimiento de una nueva concepción de la sociedad sobre bases nuevas y teorías revolucionarias, como la teoría Marxista, —

sostenedora del principio de la lucha de clases, - al poner de manifiesto la concentración de unas - cuantas manos de los medios de producción y la - existencia de una gran cantidad de trabajadores - que solo poseían su fuerza de trabajo. (1)

La importancia de las ideas socialistas se manifestaba por la trascendencia de las instituciones que se derivaron de las mismas, éstas - ideas conseguirían gran cantidad de adeptos al - tratar de aglutinar a la mayoría de los trabajadores que no tenían nada frente a una minoría que - usufructuaba el poder.

El concepto de Seguridad Social se deriva entonces de la doctrina socialista, que tiende a una producción en la que el hombre es la razón - de la misma, la Seguridad Social es entonces una - forma de socialismo de carácter especial, porque - en el los hombres conservan su individualidad, pero dentro de una organización socialista, en la - que la comunidad adquiere una importancia manifiesta. (2)

Ante las crecientes necesidades del hombre de nuestra época, como lo son la alimentación

-
- (1) De Buen Lozano, Nestor, - Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa, S.A. México, 1974 p.p. 159-161.
- (2) De Ferrari, Francisco. - Los Principios de la Seguridad Social. Ediciones Depalma. Buenos Aires, 1972 p. 23

el sustento, la habitación y la necesidad de la educación la Seguridad Social representa una forma de solución bastante eficaz, para la satisfacción de una serie de necesidades cada vez más crecientes y cada vez de más difícil solución, así mismo las complejas relaciones de trabajo y la forma en que se han ensanchado las mismas y la economía que influye de manera trascendental en la vida de los trabajadores, víctimas de un gran mecanismo que los ata y los condiciona de manera mayor aún que durante la Revolución Industrial.

El estado se vió obligado a abandonar su antigua función de policía, interviniendo activamente en la conformación del nuevo orden social en el que participarían todos los ciudadanos de una responsabilidad colectiva que obliga a todos a unir sus esfuerzos en la búsqueda de mejores condiciones de vida para los trabajadores.

Las nuevas funciones del estado actual son consecuencia de su extraordinario desarrollo, mismo que se ha manifestado por las crecientes necesidades del hombre en el ámbito laboral, la actividad del estado se manifiesta en la fijación de salarios, jornadas de trabajo y solución de conflictos de trabajo como paros y huelgas. Esta actividad aunada al desarrollo económico y comercial determina en gran medida las condiciones de trabajo de una gran cantidad de asalariados, de

jando en el olvido al estado gendarme y la tesis del dejar hacer, dejar pasar.

La influencia del socialismo en las sociedades burguesas fué determinante como antes lo hemos señalado para la incorporación de una serie de reformas sociales, destinadas a satisfacer las necesidades del hombre durante mucho tiempo ignoradas.

De lo antes expuesto, podemos inferir — que, la idea de Seguridad Social se deriva de una concepción socialista, pero de características especiales, en donde se busca la redistribución de la riqueza y la participación de los mejor dotados económicamente en la conformación de un sistema ordenado de Seguridad Social. De Ferrari en relación a éste punto sostiene lo siguiente ".... podríamos presentar la Seguridad Social como un socialismo de los hombres que no quieren perder su libertad". (3)

Como consecuencia de las necesidades — propias del hombre, éste junto con otros, trata — de obtener los satisfactores necesarios para su — sobrevivencia, razón por la que se ve obligado a trabajar, situación que implica una mayor interre-

(3) De Ferrari, Francisco.— Lic. cit.

lación entre los individuos de una sociedad a — quienes une el vínculo común del trabajo que realizan en beneficio de la clase burguesa. (4)

Nos adherimos a la tesis sostenida por Ferrari por considerar que encierra la verdadera esencia de la Seguridad Social, ya que si bien es cierto que, los hombres condicionan en cierta manera sus intereses a los de la sociedad, esto no significa una claudicación a los principios clásicos y tradicionales de igualdad, libertad y respeto absoluto a la individualidad del hombre.

El sistema de Seguridad Social viene a ser el instrumento que busca la forma de satisfacer las crecientes necesidades del hombre, y asegurar su existencia dentro de un marco decoroso — durante todas las etapas de la vida, funcionando a manera de red protectora, integrada por una serie de garantías y prestaciones que se entretajan y complementan, buscando garantizar la realización del trabajador en forma íntegra.

Es evidente que la gran cantidad de actividades que desarrolla el hombre, están condi—

(4) Sombart, Werner.— Socialismo y Movimiento Social. Distribuidora Baires, S.R.L., Colección Papeles Políticos, Buenos Aires. 1974. p. 15

cionadas por un determinismo económico y en la estructuración del cual interviene de manera muy importante el estado.

Al intervenir el estado y actuar el determinismo económico como condicionante, el régimen de Seguridad Social adquiere plena importancia porque representa el conducto a través del cual se buscarían soluciones más adecuadas y prontas a las necesidades del trabajador.

El antecedente del actual modelo de Seguridad Social adoptado en los Países más avanzados, podemos encontrarlo a mediados del siglo pasado, con las primeras sociedades mutualistas que fueron creadas con la idea de ayudarse unos a — otros de manera mutua, a fin de poder satisfacer sus necesidades más urgentes y posteriormente participar, los trabajadores en la dirección econó—mica de la sociedad e incorporarse de ésta manera a la vida política del Estado en todas sus mani—festaciones, provocando de ésta manera la realización y el ejercicio de todas sus aptitudes y no — solo el trabajo en las fábricas, en el campo o en cualquier lugar donde éste se realizara.

La creación de estas organizaciones, — llevó a los trabajadores a tomar una conciencia — de clase y a tener una concepción bastante acertada

da de la realidad en la que vivían y en cierta — manera representaba una reacción frente al Estado que cada vez adquiría mayores atribuciones, el — trabajador era libre, pero su libertad estaba con dicionada como lo esta ahora por el determinismo-económico, que se manifiesta en diversas formas — como la inflación, la resección, el desempleo, el-subempleo y toda una serie de factores que lo con dicionan, en mayor o menor grado.

La Declaración Universal de los Dere— chos humanos de 1948, pone de relieve la importan— cia de la Seguridad Social, cuando sostiene lo si guiente: "Toda persona, como miembro de la so— ciedad tiene derecho a la Seguridad Social y a — obtener mediante el esfuerzo nacional y la coope— ración internacional habida cuenta de la organi— zación y los recursos de cada estado la satisfac— ción de los derechos económicos, sociales y cultu— rales indispensables a su dignidad y al libre de— sarrollo de su personalidad". (5)

Concebida de éste modo la Seguridad So— cial como un derecho inherente de todo hombre, ad quiere una jerarquía cada vez mayor, esto se pone de manifiesto si consideramos que no es solo un — hombre, o un trabajador el que tiene derecho a la

(5) Guerrero, Euquerio.— Manual de Derecho del — Trabajo. Editorial Porrúa, S.A. México 1975, p. 511

obtención de los satisfactores económicos, sociales y culturales, sino los trabajadores en conjunto, el concepto de Seguridad Social visto a través de la relación laboral adquiere una vigencia plena, porque las características primordiales — del derecho del trabajo se manifiestan en toda su magnitud.

Las nuevas concepciones del hombre y — del Estado han cambiado radicalmente con el transcurso del tiempo, el Estado moderno ha adquirido una enorme cantidad de funciones, entre las cuales ocupa lugar preponderante la satisfacción de las necesidades más apremiantes del hombre, primero resueltas por las mutualidades y asociaciones, que pugaban por una mejor distribución de la riqueza y una activa participación de los trabajadores en la dirección económica de la sociedad, dieron lugar al Estado moderno, lleno de atribuciones y contra el cual se levantan las protestas de quienes se niegan a someter la dignidad humana y el individualismo a un órgano lleno de poder con características de gigantismo como lo es el Estado moderno, que interviene activamente en la formación de organizaciones de Seguridad Social.

Los principios resultantes de la Revolución Francesa, consistentes en Igualdad, Libertad y Fraternidad, son el punto de partida y no la —

meta para la consecución de un régimen de Seguridad Social real y verdadero, perfectamente aplicado, dentro del cual todos tengan bastante y ninguno tenga demasiado.

La Seguridad Social como actividad espontánea que se genera en el seno de la sociedad, en la cual se manifiesta a través de las mutualidades, propicia una mejor forma de vida para la totalidad de los trabajadores y tiende a propagarse por su característica dinámica, generando su propia organización y la continua reordenación de las relaciones humanas sobre bases más justas y equitativas.

El concepto de Seguridad Social, tiene estrecha relación con la idea de riesgo de eventualidad que en un momento dado pudiera poner en peligro la integridad del trabajador y la realización de su destino, por lo cual la Seguridad Social tiene como fin garantizar a quienes se ven afectados por esos riesgos, mediante una serie de prestaciones ya sea en dinero o en especie, la conservación de la salud y la posibilidad de poder obtener mejores condiciones de vida.

Finalmente a fin de tener un concepto más real de la Seguridad Social hemos de hacer mención a la concepción que de la misma tiene

García Cruz cuando dice "La Seguridad Social es — también por naturaleza una ciencia de aplicación— dinámica, esencialmente experimental; las proposi— ciones, normas y técnicas de que se vale porque — la estructuran y la rigen, se derivan del estudio y la observación racional de la realidad social.. ." (6) . Es de importancia reflexionar sobre ésta idea de Seguridad Social, toda vez que hace — mención a la característica dinámica de las ciencias de las cuales se vale y entre las cuales se encuentra, desde luego el derecho y de las resoluciones resultantes enunciadas por la Seguridad So— cial, derivadas del estudio de la realidad social porque el ámbito de aplicación del régimen de Seguridad Social no es otro que el de la misma so— ciedad.

Por ser la Seguridad Social fruto del — quehacer constante de la sociedad y estar impregnada de la característica dinámica que la distingue, es de hacerse notar que en la conformación— del sistema de Seguridad Social, intervienen di— versas y variadas ciencias que aportan los elemen— tos importantísimos que vienen a desempeñar una — función vital en la sociedad, podemos citar a la sociología como tronco de donde se desprende la — Seguridad Social, en realidad el carácter social—

(6) García Cruz, Miguel.— La Seguridad Social en México.— Tomo I, Editorial B. Costa— Amic Editor, México 1973 p. 288

de ésta disciplina esta fuera de toda discusión, puesto que la sociedad constituye su propia esencia.

La Seguridad Social considerada como ciencia forma una unidad integral, que requiere como antes lo señalamos, de toda una serie de factores y elementos que forman y determinan su funcionamiento, hacia la consecución de metas comunes, como lo es la satisfacción de las necesidades del hombre.

Pero lo que caracteriza a la Seguridad Social lo son las leyes o premisas sui generis, no sujetas a reglamentación estricta y exacta, como sucede con las ciencias naturales, donde un fenómeno se repite invariablemente de la misma manera cuando se conjugan los mismos elementos.

Es por ello que la Seguridad Social se ocupa entre otras cosas, del estudio de los grupos estructurales de la sociedad y el análisis de los posibles riesgos y la forma de cubrirlos, procurando un equilibrio armónico y una redistribución equitativa de los recursos y satisfactores.

El carácter especial de la Seguridad Social hace que una vez que ha recibido el concur

so de otras ciencias adquiriera un caracter independiente, puesto que las necesidades de la sociedad así lo requieren, el derecho público, el derecho privado, la demografía, las matemáticas, la medicina, la antropología y otras ciencias aportan y conforman los principios básicos generados de teorías y doctrinas que permiten obtener perspectivas bastantes alagadoras.

El derecho participa de esta nueva ciencia mediante la reglamentación legislativa adecuada para conformar un régimen jurídico más justo, la demografía, junto con otras ciencias como las matemáticas, la medicina y la antropología además de la sociología se encargan del estudio del hombre en su aspecto cuantitativo, de salud y sociológico, aportando los resultados de sus investigaciones.

En realidad hablar del campo de la Seguridad Social, es hablar de las manifestaciones de la misma, su campo es bastísimo, porque alcanza casi todas las actividades del hombre.

2.- DOCTRINAS Y DEFINICIONES ACERCA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Los estudiosos de la Seguridad Social, -

materia de indudable actualidad han emitido diversas teorías y definiciones acerca de este tema - y en ocasiones han llegado a sostener puntos de vista distintos. Situación completamente comprensible y explicable, si tomamos en cuenta la naturaleza intrínseca de la sociedad, llena de cambios y en constante transformación, de ahí que lo considerado válido en un determinado momento no lo sea en otro tiempo y lugar.

Las doctrinas sustentadas por diversos autores como Díaz Lombardo, Martoni, Pereira, De la Cueva, García Cruz y otros en relación al tema de la Seguridad Social, lógicamente están sustentadas sobre las corrientes que nutren la ideología de los mismos y le dan una diferente conformación, esto es la forma de abordar un problema y proponer una solución que será diferente para cada uno, solución que estará determinada por la influencia de una corriente imperante, en quién se avoque el estudio de un problema de seguridad Social.

Los enfoques que pueden hacerse entonces de la Seguridad Social, pueden ser muy variados, pero subsistirá siempre el principio fundamental de protección y previsión de riesgos, teniendo como fin el interés público a través de la adecuada cobertura de los riesgos que privan al hombre de la salud y de los medios económicos.

Toda organización era considerada como instrumento que atentaba contra la individualidad del hombre, estimándose que todo organismo colectivo restringía necesariamente la libertad individual, siendo característica de éste estatus la Ley de Chapelier a la que hemos hecho mención en capítulos anteriores. (7)

Sin embargo estas teorías no consiguieron arraigar en la conciencia del hombre, permitiéndole el ejercicio de su libertad dentro de la organización de la sociedad y su participación en la actividad económica de donde se deriva su participación en el nuevo orden social, político y cultural.

Las nuevas teorías y corrientes políticas tienden a garantizar la participación de las mayorías en los problemas de la sociedad, sobre las bases de la libertad e individualidad, requisitos sin los cual no puede concebirse una verdadera vida social, puesto que la libertad solo puede ser atendida en función de una cierta ordenación de las relaciones humanas.

Ante la problemática del siglo pasado, ideólogos como Marx, Engels, Owen, Hobbes así co-

(7) De Ferrari, Francisco.- Ob. cit. p. 55

mo Fourier y Blanc se dieron como hemos visto a - buscar nuevas bases, sobre las cuales pudiera es- tructurarse una nueva sociedad en una nueva di- mensión del Estado y sus funciones.

La doctrina de la Seguridad Social esta constituida por una serie de postulados nuevos, - si tomamos en cuenta que la Seguridad Social surge en el seno de la sociedad como consecuencia de su organización económica y social podemos compren- der mejor su contenido y su importante misión - encaminada a neutralizar hasta donde sea posible- el determinismo económico que ata a los hombres y a los trabajadores a quienes convierte en parte - del engranaje mayor aún que aquél que esclaviza - a los trabajadores durante el siglo pasado en la- etapa de la Revolución Industrial.

La concepción solidaria de la Seguridad Social ha venido a conformar su doctrina como po- demos advertirlo en la declaración de Chile, en - donde podemos advertir, el esfuerzo solidario con el fin de abolir la miseria y garantizar de ésta- manera una vida digna para los trabajadores, de - ahí que se haga necesaria la participación de los mejor dotados economicamente, en beneficio del in- teres público, con una fundamentación solidaria- basada en el interés común. (8)

(8) Cordini, Miguel Angel.- Derecho de la Seguri- dad Social. Editorial Eudeba. Buenos Aires. - 1966, p. 4

La trascendencia de la Seguridad Social se manifiesta en lo jurídico, en lo económico y - en lo social, por cuanto que amplia el cuadro de garantías de que goza el hombre y el trabajador - en la sociedad, con respecto a lo económico, se - establecen canales para la transferencia de recur- sos, como antes dejamos asentado de los mejor do- tados económicamente a los menos protegidos, lo - que entraña una redistribución de la renta nacio- nal y significa una mejor distribución de satis- factores para la sociedad buscandose de esta mane- ra un equilibrio de clases, procurando acortar di- ferencias entre las diversas clases sociales por- medio de la función redistributiva, actuando así- como eficaz instrumento de pacificación que pro- picia mejores condiciones de vida que se manifi- es tan tanto en asignaciones de dinero como en espe- cie, seguros, servicios médicos, seguros contra - riesgos, muerte, edad avanzada, etcétera, que le- permiten al trabajador un sistema de coberturas - de riesgos bastante completo.

La Seguridad Social como producto de la sociedad esta condicionada por las manifestacio- nes más importantes de ésta, como lo son la polí- tica, la economía y el derecho, por cuanto que las tres ciencias se encuentran fuertemente vincula- das a tal grado que Cordini sostiene que la Segú- ridad Social es resultante de diversos factores - concurrentes y que son: la política, la economía-

y el derecho. (9)

El derecho participa por medio de su — función reguladora en las estructuras y organismos creados para garantizar al hombre la adecuada cobertura de los riesgos, función determinante de la Seguridad Social.

El preveer toda una serie de contingencias sociales, su fundamentación solidaria y la — cobertura de los riesgos son funciones de capital importancia de las que participa el derecho.

Debemos de hacer notar que el sujeto de la Seguridad Social puede ser cualquier individuo puesto que la Seguridad Social no puede manifestarse únicamente como consecuencia de la relación de trabajo y los sujetos no siempre son trabajadores y patrones.

El hecho de mencionar esta situación, — no significa de manera alguna poner en entredicho el carácter de derecho de clase de la legislación laboral, antes bien es una confirmación de su característica y fundamentación social, puesto que la Seguridad Social a través de la relación de —

(9) Cordini, Miguel Angel.— Ob. cit. p. 6

trabajo adquiere un doble caracter protector del trabajador, porque si bien es cierto que todo individuo por el solo hecho de vivir en sociedad — tiene derecho al régimen de Seguridad Social, no importando su posición, la ocupación o la función que desempeñe, cuando se trata de un trabajador el régimen de Seguridad Social se refuerza, porque el trabajador tiene como único medio de subsistencia su fuerza de trabajo que pone al servicio de otro, y por ende se encuentra más desprotegido, que quien es dueño de los instrumentos de trabajo o de los medios de producción, de tal manera que como hemos apuntado el derecho del trabajo viene a reforzar y apuntalar los principios básicos de la Seguridad Social a fin de ampliarlos y complementarlos extendiendo su función protectora de derecho de clase.

La amplitud de la Seguridad Social y la actividad derivada del derecho del trabajo se complementan perfectamente creando de ésta manera un sistema de Seguridad Social mucho más efectivo y práctico.

Díaz Lombardo nos dice con respecto al derecho de la Seguridad Social lo siguiente "...,- la seguridad social es una disciplina autónoma del derecho social, en donde se integran los esfuerzos del estado y la población económicamente acti

va, para atender los riesgos y contingencias a — que están expuestos y a aquellos que de ella de— penden a fin de lograr le mayor bienestar social, biológico y económico y cultural posible, que per— mita a todos una vida cada vez más auténticamente humana". (10)

La anterior definición contiene los elementos a que nos hemos referido con anterioridad, cuando mencionamos el carácter autónomo de la Seguridad Social, como ciencia que tiende a un mejor desarrollo integral del hombre en todas sus manifestaciones.

La doctrina de la Seguridad Social se — nutre de nuevas corrientes que incursionan en la sociedad buscando la aportación de soluciones via— bles, a este respecto de Tercera Conferencia In— teramericana de Seguridad Social sostuvo que al— tener su origen en la realidad social y como pro— ducto de las necesidades económicas del individuo se traducen en una unidad universal de protección bio-socioeconómica.

Autores como Martoni conciben a la Se—

(10). González Díaz Lombardo, Francisco.— El De— recho Social y la Seguridad Social Integral Textos Universitarios U.N.A.M. 1973, p. 14

guridad Social como sinónimo de bienestar, salud y todo un sistema de previsión de contingencias y riesgos completo, considerando al individuo como centro del sistema y en torno del cual se estructura el régimen de Seguridad Social.

Los conceptos de Previsión y Seguridad Social se usan como sinónimos aunque es posible - establecer distinciones, siendo la fundamental, - la amplitud que caracteriza a la Seguridad Social la previsión actúa antes de que se realice el hecho que vulnera o lesiona de alguna manera la integridad del hombre y del trabajador, en tanto - que la segunda actúa de manera permanente en un - campo de acción mucho mayor, de tal manera que po demos encuadrar el concepto de previsión social, - dentro del de Seguridad Social, puesto que la pri mera es un instrumento de la segunda, que como he mos dejado apuntado con anterioridad constituye - una verdadera ciencia.

El Dr. Julio Bustos, Marcos Flores y - Waldo Pereira sostienen así mismo puntos de vista semejantes en lo que se refiere a la distinción - en lo que se entiende por Previsión y Seguridad - Social, otorgándole a ésta última el carácter de - ciencia, dada la función que desempeña, siendo la - previsión un instrumento importante al igual que - los seguros en la estructuración de la Seguridad - Social.

Otros estudiosos como Madeira, consideran que la Seguridad Social no es otra cosa que la ampliación de los seguros, lo mismo afirma Cardoso Oliveira, quién sostiene que la idea de previsión social se va ampliando, hasta llegar a ser un sistema completo de Seguridad Social.

El Ilustre maestro de nuestra facultad Mario de la Cueva, sostiene que la previsión social comprende la prevención y la reparación del daño, considerando al seguro como parte de la prevención que tiende a cubrir las posibles contingencias, que se traducen en pérdidas de diversa índole para el trabajador creándole un clima de inseguridad. (11)

García Cruz considera que la Seguridad Social es un anhelo del hombre, de lograr los satisfactores necesarios para la cobertura total de sus necesidades y la eliminación de los riesgos que amenazan al hombre, y al trabajador, tratando de abatir la inseguridad mediante un régimen de Seguridad Social integral. (12)

Analizadas estas definiciones y doctri-

(11) De la Cueva, Mario.- Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Editorial Porrúa, México. 1974- p. 93

(12) García Cruz, Miguel.- Ob. cit. 332

nas acerca de este apasionante tema que es la Seguridad Social, queda la interrogante: que clase de actividad es ésta?, partiendo de la premisa del rango de ciencia concedido a la Seguridad Social, la cual nace del hacer constante de la sociedad - fruto de su característica dinámica, podemos apreciar que se encuentra fuertemente vinculada al estado para su mejor funcionamiento.

Por la razón anterior algunos autores - la consideran como una actividad de servicio público, por cuanto que es una función que desarrolla el Estado, aún cuando también participan los particulares, sin embargo a este respecto, existen - diversos puntos de vista, dada la característica - poco moldeable de la ciencia cuya función pretendemos determinar.

Cordini sostiene lo siguiente "La Seguridad Social en conjunto, no puede considerarse - un servicio público y que la afirmación en contrario no tiene validez universal". (13)

Así mismo afirma, que la mayor parte de las instituciones de Seguridad Social forman servicios públicos sociales, calificandolos de "impropios", sin olvidar la característica de individualidad que distingue a la Seguridad Social, co-

(13) Cordini, Miguel Angel.- Ob. cit. p. 10

mo una auténtica ciencia por lo que le concede un carácter mixto a la Seguridad Social.

En lo personal, no consideramos que la Seguridad Social sea un servicio público propiamente, de acuerdo con la concepción tradicional - que respecto a éste tema se tiene, sino que se trata de un fenómeno bastante complejo que surge en la sociedad de manera espontánea y evoluciona con una serie de ramificaciones que constituyen una red en la cual se entrelazan las instituciones que estructuran el sistema de Seguridad Social.

La organización de la Seguridad Social, se produce espontáneamente como respuesta a las necesidades más apremiantes del hombre en el seno de la sociedad, desarrollando el Estado una función consistente en apoyar el desarrollo de las instituciones de Seguridad Social.

En realidad para poder determinar de una manera más exacta, si la Seguridad Social es un Servicio Público o no, debemos recurrir a tratar de determinar cual es el órgano que lleva a cabo la realización del régimen de Seguridad Social.

Se estima que cuando el Estado intervie

ne en manera determinante en la función de la Seguridad Social, estamos en presencia de un servicio público, puesto que entonces si podemos encuadrarlo dentro de la concepción tradicional de servicio público.

Pensamos que la Seguridad Social, ha — dado lugar a un nuevo tipo de servicio público, — que no presenta las características tradicionales que determinan el concepto de servicio público, — ya que la participación de organismos particulares en el régimen de Seguridad Social le da un carácter especial.

La actividad del Estado y del particular se funden en una sola en la que el interés público esta por encima del interés particular, — o de un pequeño grupo y la idea de justicia social, ocupa un lugar preponderante en el establecimiento de este sistema.

Esta actitud esta en contraposición, con la otra posible solución en la cual el estado lleva a costas toda la carga que significa sostener un sistema integral de Seguridad Social.

Consideramos que la primera posición es la más aceptable, por cuanto que obtiene el con—

curso de un mayor número de individuos y por ende puede allegarse los medios económicos necesarios para desempeñar mejor su misión, asimismo la participación de todos los integrantes de una sociedad en el régimen de Seguridad Social propicia al fenómeno de la redistribución del ingreso, logran con ello que el ideal de justicia social, llegue a su cabal realización.

No obstante lo anterior, la participación del Estado debe ser determinante, puesto que debe cumplir la importante misión organizadora y coordinadora, siendo responsable en gran medida de la eficiencia del sistema o de la ineficacia del mismo.

El compromiso es del Estado y de todos los integrantes de la sociedad, principalmente de los mejor dotados económicamente, manteniendo siempre invariables los principios de libertad, igualdad e individualismo dentro de un socialismo en el que el interés particular está supeditado al interés de la mayoría, recordemos las palabras de Ferrari cuando dice: "la Seguridad Social es el socialismo de los hombres que no quieren perder su libertad". (14)

(14) De Ferrari, Francisco.- Ob. cit. p. 23

3.- LA SEGURIDAD SOCIAL EN OTROS PAISES.

Como dejamos apuntado con anterioridad, el concepto de Seguridad Social y lo que esto representa hoy en día a pasado por un largo período de evolución, que aún hoy continúa, dada su naturaleza eminentemente dinámica proveniente de una sociedad en constante transformación.

Las mutualidades y la asistencia pública fueron formas de respuesta a las nuevas necesidades de los trabajadores en los países europeos y en los Estados Unidos de Norteamérica, estas organizaciones significaban nuevos canales de solución a las necesidades que agobiaban al trabajador, en virtud del sistema de explotación del que hasta la fecha es víctima.

Las raíces de la moderna Seguridad Social, podemos ubicarlas en los inicios de la mutualidad y durante el desarrollo de las mismas organizaciones mutualistas. Ante las crecientes necesidades de los hombres, estos hubieron de unir sus esfuerzos como única solución posible para una existencia decorosa dentro de un marco de relativa seguridad, ante el enemigo común representado por la ignorancia, la explotación y la pobreza la solidaridad significaba la única posibilidad

dad de sobrevivencia. (15)

Era evidente que el concepto del Estado y sus funciones no habían evolucionado al grado - de poder actuar eficazmente en este aspecto, por lo que fueron los mismos hombres quienes se lanzaron a la búsqueda de soluciones más adecuadas para la satisfacción de sus necesidades.

Las pequeñas villas y las incipientes - organizaciones como los gremios carecían de la - mínima seguridad en materia social, puesto que dependían del poder del señor feudal y solo mantenían relaciones entre sí en materia de comercio, - dependiendo directamente del señor feudal, fueron sojuzgados, evitándoles hasta donde fuera posible la adquisición de una conciencia de clase, que - los unificara.

Nace la mutualidad con el concurso de - todos los individuos de una sociedad, con el fin - de ayudarse mutuamente, repartiendo las cargas, con el fin de proteger y ayudar más a quienes se - concentran desprotegidos.

El inicio fué difícil y modesto, pero -

(15) De Ferrari, Francisco. Ob. cit. p. 178

era evidente que el hecho de enfrentar los problemas de una nueva manera, presentando un frente común a los problemas estos habrían de ser resueltos y dar resultados, como la estructuración de organizaciones y de instituciones más avanzadas, que se expandieron y perdieron su carácter regionalista, llegando a un número cada vez mayor de ciudades y provincias. (16)

Este proceso fué interrumpido temporalmente por el estallido de la Revolución Francesa, donde la libertad e individualidad del hombre llevadas a un extremo peligroso, dieron lugar a su aislamiento de la sociedad y de los principios básicos de convivencia.

La Asistencia Pública vino a ser un segundo empuje, que comprometía al Estado a una mayor participación más activa, dejando atrás al estado gendarme.

El mutualismo obtuvo de esta manera un nuevo impulso, que vendría a traducirse al evolucionar en lo que actualmente es la Seguridad Social, una ciencia autónoma, cuyo fin sobrepasa en mucho los principios del mutualismo, de simple ayuda, para convertirse en algo más, en un sistema completo que abarca la previsión y la repara-

(16) Cordini, Miguel Angel.- Ob. cit. p. 15

ción del daño en todas sus formas posibles, mediante instrumentos acordes a las necesidades del hombre.

Las sociedades de socorro y las mutualidades proliferaron porque como hemos señalado, parten de la ayuda desinteresada, teniendo como fin la superación de los más pobres.

La evolución de las mutualidades dió lugar a instituciones como el seguro, instrumento importante para la previsión de los riesgos. El seguro representa un instrumento de vital importancia en la estructuración del sistema de Seguridad Social, porque por medio del seguro se cumplen funciones de bastante importancia como lo es la previsión y la reparación del daño.

Hechas estas consideraciones de carácter general, podemos iniciar el estudio de la Seguridad Social en algunos Países como España, Rusia, Estados Unidos de Norteamérica, Uruguay y Argentina.

España cuenta con una serie de instituciones que integran el esquema de Seguridad Social formado por la Asistencia General, Asistencia Privada, socorros y auxilios, así como seguros sobre

enfermedades, accidentes de trabajo, muerte y un régimen de pensiones y el derecho a lugares de — descanso y a la vivienda decorosa, siendo su financiamiento a través del Estado y de la Asistencia Pública, existiendo disposiciones al respecto como lo es la Ley del 29 de diciembre de 1910 que — fija un impuesto especial, para el financiamiento de un mejor sistema de Seguridad Social.

También son dignas de mencionarse la — Ley de Accidentes de Trabajo del 8 de Octubre de 1922 y la de 10 de Septiembre de 1917 que concede incentivos fiscales a instituciones de beneficencia, a hospitales y asilos.

Con respecto a la vivienda tenemos la — Ley de 12 de junio de 1911 y un subsidio a familias que tengan más de ocho hijos legítimos.

En materia de seguros podemos mencionar la Ley de 21 de enero de 1921 referente al retiro obrero y a la pensión, así como el seguro de maternidad de 22 de marzo de 1929 (17).

Alemania, al hablar de la legislación —

(17) Cerda y Richart, Baldomero.— Las Cooperativas y la Asistencia Social, Editora Nacional. — México, 1973 p. 11

laboral de éste país se hace ineludible referirse a la constitución de Weimar de Agosto de 1919, — una de las más avanzadas de su época y pionera — junto con la Constitución Mexicana de 1917 en el reconocimiento de las llamadas garantías sociales.

Estas garantías sociales fueron elevadas a rango constitucional, formando todo un capítulo en la Constitución Alemana y en la Mexicana.

Habiendo sido el canciller Bismark el — primero que introdujo el régimen de los seguros — en la legislación Alemana, en lo que se refiere — a accidentes profesionales, enfermedad, invalidez y edad avanzada, procurando mantener la capacidad activa del trabajador, en beneficio de una economía más sana.

La Constitución de Weimar establece — por primera ocasión en una legislación europea — una serie de disposiciones de orden social que — conforman el capítulo quinto, en el cual se asientan los principios de libertad de contratación y — en los artículos 161 y 162 se previene el régimen de Seguridad Social, consagrando el derecho al — trabajo y el seguro del desempleo, permitiendo a los obreros la participación junto con los patrones en los procesos de fijación de salarios más — remuneradores a través de consejos.

La República Federal Alemana a partir - de su Ley Fundamental de 1949, ha expedido una - serie de leyes protectoras de los trabajadores, - aún cuando algunos autores sostienen que son ba- ses diferentes las que sostienen a la nueva legis- lación laboral Alemana, lo cierto es que el espí- ritu que alentó a la constitución de Weimar preva- lece, prueba de ello son la ley del Trabajo a do- micilio, la Ley de Artesanos, la Ley Sobre Tribu- nales de Trabajo y en materia de Seguro Social. - (18)

Aún cuando la nueva legislación laboral alemana no forma un sistema ordenado de Seguridad Social, son dignas de mencionarse las garantías - establecidas en dicha legislación, con respecto a la libertad de contratación a que antes nos refe- rimos, la facultad de intervenir en la organiza- ción a las empresas y el reconocimiento de los se- guros, la nueva orientación de éste derecho so- cial protector de los trabajadores, se manifiesta en mejores condiciones de trabajo y sistemas de - Seguridad Social integral.

Rusia, como hemos sostenido a lo largo- de éste trabajo, el socialismo es el punto de par- tida y principio inspirador de la Seguridad Social

(18). De Buen Lozano, Nestor.- Ob. cit. p. 230

de ahí que se haga necesario el estudio de la legislación laboral y el análisis de las instituciones de Seguridad Social, en el País en el cual — la ideología socialista comunista, ha significado una forma de vida, sobre premisas establecidas como consecuencia de un largo período de consolidación de poder político.

La sustitución de las antiguas estructuras zaristas implicó una nueva legislación y en materia laboral esta necesidad se manifestó de manera inobjetable.

La Constitución Rusa, establece en su primer capítulo la característica que lo determina como Estado socialista de obreros y campesinos quienes ejercen el poder a través de los órganos previamente determinados.

El trabajo es considerado como un deber y una honrra y los Planes del Estado constituyen — el instrumento fundamental del socialismo, concediendo a los trabajadores el derecho de participar en la regulación del trabajo en lo que se refiere a condiciones, la posibilidad de ingresar a cualquier clase de trabajo y libertad de establecer — relaciones de trabajo así como el cese de las — mismas, el pago de los salarios sin descuentos, y algo fundamental como lo es el establecimiento del

Seguro Social a cargo de las empresas y sin ninguna responsabilidad para los trabajadores, la participación de estos en los planes de trabajo, y metas a alcanzar constituyen la parte medular de la legislación laboral en éste País socialista. (19)

Derivado de la legislación sobre las cuestiones antes mencionadas, las pensiones e indemnizaciones ocupan un lugar importante dentro del Sistema de Seguridad Social soviético, por ejemplo se establece una pensión consistente entre el 50% y el 60% del salario devengado por el trabajador para todo aquel que tenga cincuenta años de edad y que haya trabajado veinte en trabajos difíciles, protegiendo a la mujer de manera especial en el aspecto de la maternidad, señalando una pensión de 300 rublos como salario, más 32 para vestir al hijo y 45 rublos más para lactancia. (20)

Dada la estructura de éste País, el régimen de Seguridad Social en menos del Estado se manifiesta en casi todas las actividades, lo que se traduce en un clima de Seguridad para el trabajador.

E.U.A., la legislación laboral Norteamer

(19) De Buen Lozano, Nestor, Ob. cit. p. 198

(20) Loc. cit.

ricana esta a la altura de las mejores del mundo sobre todo en lo que se refiere en materia de Seguridad Social y en especial a la prevención y atención de los riesgos a través de los instrumentos de la Seguridad Social, tan importantes como lo son los seguros, situación completamente explicable si tomamos en cuenta el acelerado desarrollo económico de este País y los problemas que esto trae aparejado entre otras cosas del aumento de los riesgos, derivados de un desarrollo económico bastante importante.

La conjunción de los elementos necesarios para la producción como lo son la abundancia de materia prima, mano de obra calificada y capital disponible, propiciaron el desarrollo sostenido de la economía de este País que habría de reflejarse en un adecuado sistema de Seguridad Social.

Al término de la Primera Guerra Mundial se manifestó una nueva tendencia, los obreros comenzaron a luchar por mejores condiciones de trabajo a partir de una libre contratación, surgiendo de esta manera las grandes organizaciones de obreros, que habrían de ejercer una enorme presión en los futuros movimientos en pro de condiciones de trabajo cada vez más favorables, agrupándose en la llamada American Federation of La-

labor, cuyas siglas eran (A.F.L.). (21)

La depresión que se presentó a partir - de 1929, provocó una dramática situación, colocando a doce millones de personas cesantes sin trabajo y en la más completa de las miserias.

Como consecuencia de la situación des--crita el gobierno hubo de buscar soluciones ade--cuadas para enfrentar la crisis, siendo una de -- ellas el "New Deal", estableciendo un control de la moneda y los bancos, fomentando el crédito a -- los industriales, dando ayudas a los agricultores así como estímulos a las empresas, el derecho de contratación colectiva y algo importantísimo la -- Seguridad Social para los grupos desprotegidos -- con problemas de dependencia económica, desocupa--ción y pobreza.

Las disposiciones anteriores vinieron a robustecer la conciencia de clase de los obreros--norteamericanos, proliferando de ésta manera los--sindicatos y asociaciones de trabajadores, fruto--de este proceso asociativo es la Comisión para la Organización Industrial, (C.I.O)

(21) De Buen Lozano, Nestor.- Ob. cit. p. 243

Al término de la Segunda Guerra Mundial la solidaridad de los trabajadores se manifestó - en la pugna por mejores salarios y condiciones generales de trabajo más justas, se produjo enton-ces la fusión de las dos organizaciones más gran-des e importantes la A.F.L. y la C.I.O. en una sola, sin embargo siguen existiendo sindicatos inde-pendientes de trabajadores, que forman organiza-ciones libres de cualquier compromiso de carácter político (22)

El extraordinario desarrollo actual de ese País, les ha permitido a los trabajadores salarios bastante altos, en comparación con los que obtienen trabajadores en otros países, pero las - utilidades de las grandes compañías son fabulosas sobre todo de las transnacionales que introducen a los Estados Unidos una gran cantidad de divisas

A tal grado han crecido los sindicatos y asociaciones, que las grandes contrataciones se llevan a cabo a nivel de directores de grandes - empresas y los poderosos sindicatos de trabajado-res.

El financiamiento del régimen de Seguri-dad Social esta a cargo de los particulares y del Estado, este interviene en la coordinación y la -

(22) De Buen Lozano, Nestor. Ob. cit. p. 250

estructuración del avanzado sistema existente en esta materia.

Los campos de la Seguridad Social abarcan diversos aspectos, desde riesgos de trabajo, muerte, cesantía, por edad avanzada, planeación familiar, incapacidad y desocupación.

El sistema es bastante completo, porque prevee casi todos los casos y las prestaciones tanto en dinero, como en especie son considerables y apegadas a la realidad económica, por lo que cumplen verdaderamente su función protectora.

Por concepto de maternidad se concede una subvención por parte del Estado en un 40% a un 66% del salario. (23)

El sistema de subvenciones funciona con respecto a varios renglones, en los cuales la Seguridad Social se manifiesta de esta manera, complementándose las subvenciones con los seguros y la asistencia pública. (24)

(23) Cerda y Richard, Baldomero.- Ob. cit. p. 17

(24) Burns, Eveline M. Seguridad Social y Acción Pública. Editorial Limusa-Wiley, S.A. México 1965. p. 35

Argentina, al igual que la mayoría de los países latinoamericanos cuenta con un régimen de Seguridad Social fragmentario, derivado de una serie de leyes y disposiciones entre las cuales no existe coordinación adecuada que permita establecer un sistema coherente, como ejemplo de disposiciones aisladas, podemos citar el seguro de maternidad del año de 1934 y las disposiciones referentes a jubilaciones, servicios gremiales y obras sociales.

Siendo característica de los seguros — su participación en casos particulares, por — cuanto que solo son aplicables a determinadas personas o grupos limitados y referentes a solo ciertos riesgos, se puede apreciar una falta de sistematización en materia de Seguridad Social.

La Constitución Argentina contiene en sus Artículos 14 bis y 67 inciso segundo, las disposiciones relativas a la Seguridad Social, facultando al Congreso para legislar sobre esta materia. (25)

Sin embargo en materia de Asistencia Pública, se presenta la concurrencia tanto del Estado como de los particulares, desarrollando el primero una función de planificación y una política-

(25) Cordini, Miguel Angel.- Ob. cit. p. 33

coordinadora de los elementos que la integran, no obstante la constitución no establece que sea — una función obligatoria del Estado, razón por la cual la participación de los particulares se manifiesta en la administración de los seguros, pero siempre con la participación del Estado.

En virtud de no existir un código de — Seguridad Social, la legislación sobre la materia se encuentra dispersa, presentando un aspecto — fragmentario como lo hemos señalado, siendo además confuso y parcial puesto que al carecer de una ordenada planeación y planificación no cumple — eficazmente su misión.

Entre los organismos encargados de impartir la Seguridad Social podemos mencionar, — el Consejo Federal de Seguridad Social que tiene como función, coordinar el sistema desarrollando actividades de investigación y estudio.

Estan facultadas también para emitir — leyes sobre esta cuestión, las Cajas de Asignaciones Familiares, convirtiendose en fuentes de la — Seguridad Social, al igual que los Convenios colectivos de Trabajo por cuanto que en las contrataciones pueden pactarse una serie de garantías, — que proporcionen al trabajador una cierta Seguridad, sobre bases mínimas en favor de la clase trabajadora.

C A P I T U L O I I I

ORIGENES Y ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN EL DERECHO DEL TRABAJO MEXICANO

El estudio de la Seguridad Social en nuestro país ha adquirido un fuerte impulso que a cincuenta y nueve años de la Constitución de 1917, aún el régimen de Seguridad Social mexicano presenta algunas facetas con posibilidades de perfeccionamiento, al igual que toda obra producto del hombre.

El origen de la Seguridad Social, no puede ubicarse sino hasta la promulgación de nuestra actual constitución política, en la cual como hemos dejado señalado, en puntos anteriores se incluyó por vez primera, un capítulo referente al trabajo y a la previsión social, que proyectó sus logros hacia mejores condiciones de vida de los trabajadores.

Bastenos recordar, que hasta el movimiento revolucionario de 1910, los trabajadores carecían, casi por completo de garantías, así fueran mínimas, sin ellos negado cualquier derecho que pudiera corresponderles como seres humanos y como trabajadores.

Las legislaciones anteriores como las — Leyes de Indias, los decretos de Morelos, la Constitución de Cadiz y la Constitución de 1857 y en — especial su artículo quinto, no formaban en realidad un régimen de Seguridad Social, sino una serie de disposiciones aisladas protectoras de los trabajadores en determinados aspectos, lo mismo puede decirse del Plan del partido Antirreleccionista y el plan de San Luis de Francisco I. Madero, que — representaban el verdadero sentir de los trabajadores por mejores condiciones de vida, pero no pasaban de ser un conjunto de garantías que formaban parte de un plan de acción, a nivel de declaraciones y proyectos, lejos aún de cristalizar en realidades, pero cerca de la razón y apoyadas en el derecho. (1)

El derecho del trabajo obtuvo su reconocimiento, como derecho de clase a partir de la — constitución de 1917 es a partir de entonces y concretamente del artículo 123 que conforma el capítulo del Trabajo y de la Previsión Social de donde comienza a estructurarse el régimen de Seguridad Social Mexicano.

Al adquirir toda su importancia y reconocimiento el derecho del trabajo mexicano, comienza su función protectora y la promulgación de una serie de leyes y reglamentos que vienen a ampliar el marco de la Seguridad Social, como ejemplo de —

(1) Fabela Isidro.— Documentos Históricos de la — Revolución Mexicana. Tomo V. Editorial Jus.S.A. México. pp. 28-36.

lo anterior podemos mencionar la Ley Federal del Trabajo, y una serie de instituciones derivadas — todas ellas del artículo 123 constitucional que — intentan configurar un régimen de Seguridad Social integral.

El Dr. Mario de la Cueva pone de manifiesto lo que este nuevo derecho significa cuando dice: "El derecho del trabajo son los nuevos derechos de la persona humana paralelos y base sin la cual no son posibles los derechos del hombre".(2)

En capítulos anteriores, hicimos mención de las leyes de Indias como precursoras de los modernos sistemas de Seguridad Social, aún cuando no fueran otra cosa que un catálogo, donde se contenían una serie de garantías en favor del trabajador que no llegaron a tener una vigencia efectiva y completa en la Nueva España.

Al igual que en Europa, los gremios y las asociaciones significaron los conductos a través de los cuales, los trabajadores se agruparon para la defensa de sus intereses.

La Constitución de Apatzingan y "Los sentimientos de la Nación" enunciados por Morelos,

(2) De la Cueva, Mario.— El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Ed. Porrúa S.A. México, 1974 p.38.

recogieron los puntos claves para un régimen proteccionista del trabajador.

La legislación floreciente derivada — de estas leyes fundamentales provocó una mejoría — en las condiciones de trabajo y una unión más estrecha entre los trabajadores.

El congreso constituyente de 1856-1857- significó un paso adelante ya que la teoría individualista y el ideal libertario que lo alentaron se plasmó en la Declaración de Derechos. (3)

Dentro de esta época es digno de mencionarse el "Estatuto provicional del Imperio y la — "Ley del trabajo del Imperio", desde luego durante el imperio de Maximiliano, lo que nos demuestra el carácter progresista del emperador, víctima de — las circunstancias y del engaño por parte de quienes le hicieron venir.

El proceso de Evolución del derecho del trabajo, hizo que este alcanzar un rango, superando las limitaciones que lo ataban al derecho ci—

(3) Vera Estañol J.— Historia de la Revolución Mexicana. Editorial Porrúa. México. 1967, p. — 63.

vil y al triunfo del partido liberal y caída del Imperio, Juárez hubo de iniciar una reestructuración de la economía mexicana, y el Dr. Nestor de Buen Lozano nos dice que a fines del siglo pasado existían 99 fábricas textiles, valuadas en nueve millones de pesos, 9214 talleres, 258,458 husos, siendo el Distrito Federal el lugar que registraba una mayor concentración industrial con 728 fábricas, en las cuales trabajaban 16,800 personas, con una inversión de varios millones de pesos y una producción de 29,713,355.00 millones de pesos, pagandoseles a los trabajadores salarios verdaderamente miserables entre 18 y 37 centavos al día para los campesinos a quienes tenía un pedazo de tierra y a los peones un real y una ración semanal de maíz, también se les daba un lugar para que habitaran y en ocasiones una fracción de terreno para que sembraran frijol o maíz.

En relación con las fábricas tenemos que el salario fluctuaban en 18 y 75 centavos diarios, las jornadas de trabajo eran excesivas y generalmente se desempeñaban en lugares insalubres y peligrosos, como en el caso de los trabajadores de las minas que no contaban con equipos adecuados, y carecían de medidas de seguridad para el desempeño de su trabajo (4)

(4) De Buen Lozano, Nestor.- Derecho del Trabajo.- Editorial Porrúa, S.A. México, 1974.- p.p. 279-280.

Como consecuencia a éste sistema de explotación sistemática, y voraz por parte de los patrones que generalmente estaban representados por las grandes compañías extranjeras y los grandes terratenientes tanto extranjeros como nacionales. — El Gran círculo de Obreros que era una organización de Trabajadores, elaboró un reglamento, primer intento de contrato colectivo que no llegó a tener vigencia, con éste documento se buscaba elevar — el nivel de vida de los trabajadores, mejorando su condición social, mediante una protección adecuada contra los explotadores, manteniendo una unión — real de todos los trabajadores para la mejor satisfacción de sus necesidades, proporcionándoles una instrucción adecuada en relación con las artes — y algunos oficios.

Los principios sostenidos por el Gran — Círculo Reformista y la Gran Confederación de Asociaciones de Obreros Mexicanos, formaron parte importante de los dos Congresos de Obreros celebrados en 1876 y 1880 respectivamente, provocando una serie de reacciones entre los trabajadores, estos serían los antecedentes de las importantes y significativas huelgas de Cananea y Río Blanco.

Es evidente que toda esta serie de leyes, decretos y demás disposiciones de carácter laboral no significaban en modo alguno un sistema — de Seguridad Social, puesto que esta serie de disposiciones aisladas no eran otra cosa que declara-

ciones o mandatos en que contadas ocasiones se cum
plian, ya que la mayoría de las veces no se obser-
vaban en razón de la condición económica, política-
y social del País.

Las huelgas de Cananea y Río Blanco a --
las que hicimos mención en capítulos anteriores, --
vinieron a fortalecer la conciencia de clase de --
los trabajadores, como consecuencia de la terrible
represión del Estado a través del ejército.

El programa del Partido Liberal, cons--
tituye el basamento ideológico del artículo 123 --
de nuestra Carta Magna, por cuanto que aborda una--
serie de situaciones derivadas del trabajo, como --
lo son las condiciones bajo las cuales debe desem--
peñarse abarcando todas las facetas de la relación
laboral como lo son: la jornada de trabajo, el sa--
lario, descansos, derecho de asociación etcétera.

Son notables los derechos sociales con--
sagrados en éste documento, entre los que son dig--
nos de mencionarse, el derecho de los trabajadores
para constituir sindicatos, el derecho de huelga,--
la protección a los niños y a la mujer que traba--
jan esta obra en la que colaboraron de manera bri--
llante los hermanos Flores Magón, fué enarbolada --
como bandera del movimiento revolucionario encabe--
zado por Francisco I. Madero, y provocó que el mis

mo adquiriera pronto una gran fuerza, puesto que — el programa del Partido Liberal, recogía los anhelos de los trabajadores y plasmaba las condiciones por las que tanto habían luchado. (5)

La obra legislativa pre-constitucional, esta compuesta por una serie de leyes y decretos — promulgados por los gobernadores de los estados — de la república, como ejemplo podemos citar el decreto dado por el gobernador de San Luis Potosí, — General Eulalio Gutiérrez, que estableció salarios mínimos y jornadas de trabajo, así como la prohibición de tiendas de raya y declaró inembargables los salarios. (6)

En Aguascalientes se estableció una jornada de trabajo de nueve horas, descanso semanal y la prohibición de hacer reducciones o descuentos — al salario. En Tabasco se estableció una jornada — de trabajo de ocho horas y se cancelaron todas — las deudas anteriores contraídas por los trabajadores, en tanto que en Veracruz se expidió la Ley del Trabajo del estado de 19 de octubre de 1914, — que recogía todos los logros obtenidos en materia de salarios mínimos, jornadas de trabajo, descanso semanal, reorganización de los tribunales del tra-

(5) Trueba Urbina. Alberto.— Nuevo Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa, S.A. México. 1975. p. 3.

(6) De Buen Lozano, Nestor. Ob. cit. p.p. 300-303

bajo denominadas " Juntas de Administración Civil" y la obligación para los patrones de proporcionar asistencia médica, alimentos y salarios a trabajadores enfermos por riesgo de trabajo, esto es pensiones por incapacidad.

En el Distrito Federal la legislación - laboral, estuvo un tanto atrasada en relación con los importantes logros conseguidos por los trabajadores en las ciudades de provincia, puesto que — en el Distrito Federal el derecho del trabajo quedó aún encuadrado en cierta manera dentro del derecho civil, siendo lo más notable el proyecto Zubaran, que reglamentaba el contrato colectivo de trabajo y la asociación profesional, pasando por alto sin embargo el derecho de huelga.

En Yucatán la obra legislativa fué una de las más avanzadas del País a este respecto podemos decir que la Ley de 14 de Mayo de 1915 creó el Consejo de Conciliación y el Tribunal de Arbitraje, igualmente es de importancia la Ley del 11 de Diciembre del mismo año, llamada Ley del Trabajo en la que se contenían entre otras garantías el establecimiento de las Juntas de Conciliación y el Tribunal de Arbitraje, así como el departamento — del Trabajo, las dos primeras se constituían — en forma tripartita, también se reconocían las — asociaciones profesionales y se establecía una reglamentación para los contratos de ejecución, se —

rechazaba el derecho de huelga, aceptandola solo - en casos extremos, ya que se prefería el arbitraje, así mismo se señalaban los riesgos profesionales y algo muy importante, la previsión social.

En el estado de Coahuila la Ley del Trabajo fué promulgada el 27 de Octubre de 1916 y — fué una reproducción del proyecto Zubaran que se — presentó en el Distrito Federal. (7)

Este ambiente nuevo de libertad propi—ció la proliferación de los sindicatos y grupos — de trabajadores que bajo diferentes nombres se — agruparon en diversas organizaciones como la Unión de Linoptistas Mexicanos, La Confederación Tipográfica Mexicana, la Confederación del Trabajo, la — Unión Minera Mexicana y la Casa del Obrero Mundial que desempeñó un papel importantísimo así como el grupo Luz que surgió de ésta última.

En estas condiciones el gobierno de — Don Venustiano Carranza, se encontró con un mosai—co de legislaciones, ya que cada estado tenía sus — leyes y autoridades del trabajo, careciendo toda — esta legislación de una sistematización, de una — codificación y de una fuente constitucional de — la cual se derivaría la Seguridad Social por lo —

(7) De Buen Lozano, Nestor, — Loc. cit.

tanto no existía formalmente, aún cuando de hecho existieran una serie de disposiciones en las que se determinaban un conjunto de garantías, como salarios mínimos, jornadas de trabajo, días de descanso, no reducción ni descuento en los salarios, protección a mujeres y niños que trabajan, así como el derecho a la previsión social.

Estos fueron los orígenes del moderno sistema de Seguridad Social que vendría a plasmarse en el artículo 123 de nuestra constitución, formando el título sexto denominado " del Trabajo y de la Previsión Social".

La Seguridad Social mexicana, tiene sus antecedentes en la legislación laboral antes mencionada, por cuanto que constituyen, los primeros esfuerzos en serio de conformar un sistema de Seguridad Social, que como antes hemos señalado cristalizaría en la Constitución de 1917.

1.- FUENTES LEGALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL DERECHO POSITIVO MEXICANO.

La Seguridad Social, hemos sostenido con anterioridad surge del hacer constante de la sociedad en forma espontánea y con el fin de satisfacer las necesidades más apremiantes de la mis

ma, pero una vez que los atisbos de la Seguridad Social se manifiestan en un conjunto de disposiciones protectoras del trabajador, el hombre debè — realizar una adecuada sistematización y organización a fin de obtener un provecho mayor y constituir un régimen auténtico de Seguridad Social, — puesto que la forma en que la sociedad trata de resolver sus problemas empíricamente, esto es sin — una adecuada organización que le permita un buen — aprovechamiento de sus recursos da lugar a la — aparición de la inseguridad, poniendo en peligro la convivencia de los hombres en la sociedad.

En el derecho positivo mexicano, existen una serie de disposiciones de carácter constitucional y leyes reglamentarias que constituyen las fuentes legales de la Seguridad Social, esto es, los enunciados de donde se derivan todo ese — conjunto de garantías que constituyen el régimen — de Seguridad Social.

Esas disposiciones a que hacemos referencia están contenidas en el artículo 123 de nuestra constitución, que integra el capítulo denominado del trabajo y de la Previsión Social, así como la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, además de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En relación con las disposiciones contenidas en el artículo 123 constitucional, podemos establecer cuestiones referentes al derecho individual de cada trabajador, al derecho colectivo del trabajo y el derecho procesal del mismo.

Con respecto al primero, podemos hacer mención a la jornada máxima de trabajo de ocho horas durante el día y de siete horas para el trabajo nocturno, la prohibición de laborar en lugares insalubres o peligrosos, el trabajo de los menores de dieciseis años y el descanso semanal.

En materia de salarios se estipula que los salarios mínimos generales, deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades del trabajador y su familia en todos los órdenes, exceptuando el salario de embargo compensación o descuento, reconociéndose el derecho que tiene el trabajador a la participación en las utilidades y el pago del salario en moneda del curso legal únicamente, estableciendo así mismo que el trabajo desempeñado fuera del horario expresamente señalado se cobrará un cien por ciento más de lo fijado para el horario normal, se establece también el derecho a disfrutar del descanso semanal, un período de vacaciones anual y la preferencia de los créditos de los trabajadores sobre cualesquiera otros en caso de quiebra(8)

(8) Trueba Urbina, Alberto.- ob. cit. p.p.104-108.

En cuanto a las deudas contraídas por los trabajadores, estos solamente serán responsables y de ninguna manera sus familiares, los contratos de trabajadores migratorios deberán ser legalizados ante la autoridad competente a fin de proteger debidamente al trabajador nacional.

Estableciéndose también en el citado artículo 123 de la constitución las llamadas condiciones nulas en los contratos de trabajo, esto es, las condiciones de trabajo nunca podrán ser de ninguna forma lesivas al trabajador, aún cuando este haya manifestado su conformidad, ya que las garantías señaladas anteriormente son las mínimas en favor del trabajador.

Con respecto al derecho colectivo del trabajo, que es la parte medular de nuestro trabajo, establece la creación de instituciones y leyes reglamentarias de la Seguridad Social, reconociéndose por principio la libertad de coalición de los trabajadores y patrones así como la formación de sindicatos.

Recogiendo el sentir de los trabajadores en materia de habitación la fracción XII del artículo 123 constitucional señala que "se considere de utilidad pública la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por re-

presentantes del gobierno federal, de los trabajadores y de los patrones, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda ", base legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores I.N.F.O.N.A.V.I.T.

En relación con las enfermedades profesionales sufridas por el trabajador en el desempeño del trabajo, el patrón esta obligado a pagar — las indemnizaciones o las prestaciones correspondientes por muerte, o incapacidad de acuerdo con — lo establecido con la ley al respecto.

La previsión Social se manifiesta al — señalar la constitución, la obligación para el patrón de adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes de trabajo.

Para nuestro estudio es de vital importancia lo establecido en la fracción XXIX del — precepto constitucional que analizamos que indica que, se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social en la cual se — encuentran comprendidos los seguros sobre invalidez, vejez, de vida, cesantía por edad avanzada o por incapacidad así como seguro contra enfermedades profesionales, accidentes así como todos aquellos servicios que tengan como fin proporcionar — al trabajador un marco de Seguridad.

La fracción XXX considera también de utilidad social las cooperativas para la construcción de casas a un precio accesible en condiciones de pago ventajosas para los trabajadores, disposición que permite a estos la posibilidad de contar con una habitación digna y decorosa.

El inciso B en su fracción XI del tantas veces citado artículo 123 establece lo siguiente - "La Seguridad Social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas", y a continuación establece una serie de situaciones, pero es importante recalcar, que es aquí precisamente de donde emana el régimen de Seguridad Social mexicano, fruto de la labor tesonera de quienes la hicieron posible, llevandola a un rango de garantía social.

Se indica en esta fracción que se cubrirán los accidentes por riesgos de trabajo o fuera de él, la maternidad, jubilación, invalidez, vejez, muerte y se establece un trato especial para las mujeres durante el embarazo, se determina también el derecho a disfrutar vacaciones en centros establecidos por el estado para este fin, extendiéndose el beneficio a los familiares de los trabajadores, el derecho de habitación esta plenamente reconocido, como antes lo mencionamos, el trabajador tiene derecho a una vivienda digna, en relación con los conflictos que pudieran derivarse de la relación de trabajo, estos serán resueltos por el Tri-

bunal Federal de Conciliación y Arbitraje, además de las Juntas Locales de Conciliación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que respecta a las fuerzas armadas y miembros del servicio exteterior, el estado proporcionará los servicios y beneficios de la Seguridad Social a través de los organismos creados para tál fin. (9)

El hecho de ser la constitución, la — fuente primera de donde se deriva el régimen de — Seguridad Social, no significa que sea la única, — puesto que podemos mencionar a otras fuentes como lo es la Ley Federal del Trabajo la misma Ley del Seguro Social, La Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores al Servicio del Estado, así como una serie de reglamentos y disposiciones relativas, además de las legislaciones de los estados en materia laboral que mantiene en constante — expansión el régimen de Seguridad Social.

Cuanta razón tiene Díaz Lombardo cuando dice, "Si en la actualidad no puede entenderse ya el derecho del trabajo, sin la Seguridad Social, — ni la Seguridad Social sin el derecho del trabajo—

(9) Trueba Urbina, Alberto.— Loc. cit.

es oportuno incluir dentro del Código laboral un capítulo que se refiera a las normas que habrá de dictar el estado para fomentar, coordinar y propiciar una amplia política de Seguridad Social en forma integral ". Tal afirmación constituye un reconocimiento pleno a la necesidad de darle el rango que se merece esta ciencia que es la Seguridad Social, tomando en cuenta su proyección a través del derecho del trabajo, mismo que se fortalecerá con el transcurso del tiempo, ante las necesidades, cada vez más apremiantes de los trabajadores (10)

De lo anterior podemos concluir que la Seguridad Social, en nuestro País tiene su origen en todas aquellas legislaciones sobre trabajo adhiriéndonos a la tesis de Díaz Lombardo que sostiene que en la actualidad no puede entenderse el derecho del trabajo sin la Seguridad Social y viceversa.

2.- EL CAMPO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL DERECHO DEL TRABAJO ALCANCES Y METAS DE LA MISMA.

Determinar el campo de la Seguridad Social en el derecho del trabajo representa una enorme dificultad, puesto que como hemos visto, no hay

(10) Gonzalez Díaz Lombardo, Francisco.- El derecho Social y la Seguridad Social Integral. Textos Universitarios U.N.A.M. México, 1973 p. 166.

norma del derecho del trabajo que no entrañe una — relación de una u otra manera con la Seguridad — Social, la legislación laboral esta empapada de — disposiciones que conforman el régimen de Seguridad Social.

Dada la naturaleza intrínseca de esta — ciencia, la misma se extiende en el campo del de — recho del trabajo a través de la legislación labo — ral.

Es por ello que hacemos incapie en lo — sostenido en puntos precedentes cuando afirmamos — que si bien es cierto que todo ciudadano por el — solo hecho de serlo, tiene derecho a una serie de — garantías individuales que de algún modo constitu — yen un régimen de Seguridad personal dentro de la — sociedad, pero cuando nos referimos al trabajador — como sujeto de la Seguridad Social lo hacemos en — otra dimensión, en su doble carácter: como ser hu — mano, individual poseedor de derechos y obligacio — nes, pero desde un punto de vista social, conside — rado dentro del conglomerado que es la clase traba — jadora, el régimen de Seguridad Social habrá de — tomar un carácter especial a fin de proteger debi — damente a esta clase, en razón de la condición tan — desventajosa en que se encuentra respecto de los — dueños de los medios de producción, a los que solo puede oponer su fuerza de trabajo.

Derivado de esta situación, el campo de la Seguridad Social habrá de ensancharse de manera permanente, tratando de abarcar todas las situaciones derivadas de la relación laboral y que signifiquen un peligro para la integridad física, social o económica del trabajador.

Considerada la Seguridad Social como una ciencia autónoma, es de vital importancia su proyección a través del derecho del trabajo en razón de la función protectora que lleva a cabo. (11)

En el campo de esta nueva ciencia que es bastísimo, aparece la Seguridad Social como un anhelo del hombre y del trabajador en particular, cuando trata de satisfacer sus necesidades y asegurar el cabal ejercicio de sus libertades y prerrogativas, anhelo que se fortalece cuando se mira a través de la relación laboral que en muchas ocasiones lesiona a los trabajadores, y es esta misma relación la que debe proporcionarle y asegurarle un nivel de vida acorde con su dignidad humana a través de la Seguridad Social, misma que habrá de manifestarse en diversas formas como pueden ser salarios más justos o jornadas de trabajo acordes con los establecidos en la ley, garantías consideradas como individuales que cada trabajador tiene-

(11) García Cruz Miguel.- La Seguridad Social en México. Tomo I. Editorial B. Costa-Amic Editor, México. 1973. p. 269.

derecho a obtener, pero que junto con las llamadas Garantías Sociales vienen a complementarse e integrar de esta manera el sistema de Seguridad Social.

La Seguridad Social se manifiesta en el derecho del trabajo, a partir de lo establecido en la parte final del artículo 123 de nuestra constitución política, el régimen de Seguridad Social encuentra aquí su fundamento aunado a un campo fértil como lo es el derecho del trabajo, manifestándose a través de diversas formas como el establecimiento de una serie de instituciones encaminadas a elevar el nivel de vida del trabajador y a garantizar su integridad, como sucede con el establecimiento de clínicas y hospitales, casas de cuna, guarderías, tiendas de descuento, Centros de Seguridad Social para el bienestar familiar, incrementando los conocimientos del trabajador, a través de cursos y programas de adiestramiento y capacitación gratuitos, que repercutirán en beneficio del trabajador y de la empresa.

Así mismo es de vital importancia que la Seguridad Social, garantice el acceso a los centros de estudios más avanzados como institutos y universidades, a fin de que el trabajador pueda desarrollar integralmente sus aptitudes y lograr un adecuado desarrollo de la sociedad, inspirado en el anhelo de superación, en este aspecto la universidad obrera representa un buen logro.

Con respecto a los riesgos la Seguridad Social desempeña un papel importante a través de los Seguros y la Previsión Social, los riesgos profesionales significan una amenaza para la integridad del trabajador y la mejor forma de enfrentarlos por la Seguridad Social ha sido mediante programas de previsión y seguridad en las fábricas e industrias, a fin de evitar accidentes, así como la creación de hospitales y centros de rehabilitación y un cuadro de incapacidades estipulado en la Ley Federal del Trabajo, conforme a las cuales el trabajador tiene derecho a la correspondiente indemnización.

En este aspecto la Seguridad Social se manifiesta en el derecho del trabajo, a través de la Ley del Seguro Social, en las garantías instituidas en la Ley Federal del Trabajo, en la propia constitución y mediante las organizaciones e institutos creados específicamente para tal fin, para proporcionar al trabajador asistencia mediante servicios médicos y de rehabilitación.

Importante labor desarrolla el Instituto Mexicano del Seguro Social I.M.S.S. y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado I.S.S.S.T.E., en relación con las prestaciones enunciadas anteriormente fomentando de ésta manera el régimen de Seguridad Social. (12)

(12) Gonzalez Díaz Lombardo, Francisco.- Ob. cit. p. 374.

Así mismo el I.N.F.O.N.A.V.I.T., organismo destinado a satisfacer las necesidades de vivienda de los trabajadores, tienen encomendada importante misión en este renglón, Por su parte la Secretaría del Trabajo y Previsión Social desarrolla una función de vital importancia, vigilando la aplicación y observancia del artículo 123 de nuestra Constitución en su totalidad.

El Derecho del trabajo, no puede ser entendido divorciado de la Seguridad Social, ni esta sin el primero, ya que constituyen caras de una misma moneda, uno requiere necesariamente de la otra y viceversa, se complementan de tal manera que en ocasiones nos parece que es una sola cosa, aún cuando la Seguridad Social se manifieste como una nueva ciencia, de ahí que no podemos señalar límites para la Seguridad Social dentro del campo de la legislación laboral, hacerlo sería caer en un imperdonable error, porque tratar de delimitar el campo de acción de la Seguridad Social sería como tratar de contener un océano dentro de un vaso, el océano de la Seguridad Social está formado por un conjunto de leyes referentes al trabajo, en las cuales se manifiesta en mayor o menor grado los alcances de la Seguridad Social y a la vez esta actúa como ciencia autónoma, complementando la legislación laboral, creando un clima de Seguridad a fin de favorecer y permitir el cabal desarrollo del trabajador de una manera integral.

La Seguridad Social se manifiesta adecuándose a las características del trabajo realizados por el trabajador, por lo que los alcances de la Seguridad Social son aún insospechados, toda vez que su campo de acción es muy amplio, razón por la cual las disposiciones contenidas en el precepto constitucional fuente de la Seguridad Social se traducen en una gama de derechos sociales que van más allá de los derechos que tiene cada individuo, para proyectarse a un núcleo mayor que es la familia del trabajador y de ahí a la sociedad de manera integral.

La meta de la Seguridad Social, habrá de ser el permitir al trabajador el desarrollo integral de todas y cada una de las aptitudes, mediante una serie de prerrogativas, entre las cuales el trabajador pueda optar en el cabal ejercicio de su libertad, desarrollando de esta manera su destino como ser humano de manera integral dentro de un régimen de derecho, teniendo como fin la realización de un régimen de justicia social.

La meta de la Seguridad Social pudiera ser considerada como algo irrealizable fuera de toda posibilidad, pero el avance del hombre en todos los órdenes de la vida no puede detenerse y los derechos de los trabajadores habrán de ir en aumento necesariamente y algún día la Seguridad -

Social Integral será realidad, gracias al espíritu rebelde del hombre.

3.- EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRADO COMO GARANTIA CONSTITUCIONAL-DEL TRABAJO.

Al consignar el Constituyente de 1961 - 1917 el capítulo de las Garantías Sociales dentro de una nueva constitución, se adelantaba en mucho a la época de tal manera que la Constitución Mexicana de 1917 es la primera en el mundo en establecer las garantías sociales, dos años más tarde la Constitución de Weimar Alemania reconocería estas garantías influyendo en la legislación laboral de los países europeos, es de vital importancia destacar este aspecto porque a partir de entonces el régimen de Seguridad Social en nuestro País comenzó a estructurarse a partir de una base sólida, - esta es la Constitución.

Las garantías individuales representan un aspecto de la vida del hombre y son importantes, por cuanto que le permiten disfrutar de una serie de garantías por el solo hecho de ser humano, en tanto que las garantías sociales abordan otro aspecto, el de la actividad del hombre, cuando este trabaja y junto con él varios más se hacen necesarias otras garantías en virtud de la situación tan especial en que se coloca el hombre, - cuando realiza un trabajo bajo la dependencia de otro.

El artículo 123 de la Constitución de 1917 estableció por vez primera un capítulo denominado "Del derecho del Trabajo y de la Previsión Social", abarcando dos aspectos de una sola realidad, proporcionando de esta manera una doble protección laboral y social, dando lugar a la Seguridad Social como resultado de la conjunción de los dos aspectos, estableciéndose de esta manera una serie de disposiciones, enfocadas hacia la satisfacción de las necesidades más apremiantes de los trabajadores, entre las cuales destacan: la constitucionalización del régimen del Seguro Social prevención de riesgos, vivienda para los trabajadores, educación para quienes trabajan y sus familiares así como la protección de mujeres que trabajan y la protección para los menores.

El concepto de Previsión Social manejado en la Constitución, hace referencia a la protección contra los riesgos y tiende a ensancharse hacia una concepción de Seguridad Social integral en virtud de toda una serie de disposiciones de carácter social que constituyen el artículo 123 de nuestra constitución, situación que viene a ser corroborada por la siguiente afirmación que hace el Dr. Francisco Gonzalez Diaz Lombardo en su libro "El derecho Social y la Seguridad Social Integral", cuando dice "La previsión Social en un sentido amplio se identifica con la Seguridad Social, en el concepto moderno de la palabra, pues si se analiza el contenido del artículo 123 se verá que sus fracciones no solo establecen medi-

das para prevenir el riesgo, sino la protección - integral al trabajador a través del cuidado que - se debe tener a sus dependientes económicos, a la mujer y al niño, a la educación obrera y a la habitación". (13)

La fracción XXIX del artículo 123 constitucional establece que se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social indicándose así mismo la clase de riesgos que cubrirán dichos seguros, esta disposición representa un enorme avance en materia de Seguridad Social por cuanto que representa la base de una serie de instituciones creadas y orientadas hacia la conformación de un régimen de Seguridad como por ejemplo el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Ley del Seguro Social. (14)

Por otra parte la fracción XI del apartado B del citado artículo 123, establece las bases conforme a las cuales habrá de estructurarse la Seguridad Social.

La primera de las dos fracciones citadas, constituye el basamento a partir del cual - como antes indicamos, habrán de crearse los instrumentos adecuados para la conformación de un -

(13) Gonzalez Díaz, Lombardo, Francisco. Ob. cit. p. 132

(14) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, S.A. México 1972 p. 96

adecuado sistema de Seguridad, desde un punto de vista genérico, en tanto que la segunda de las — fracciones citadas, establece de una manera específica una serie de prestaciones que siempre serán las mínimas en favor de los trabajadores.

Al establecerse de esta manera las disposiciones relativas a la Seguridad Social, se lo gró una adecuada complementación y se establecieron las bases conforme a las cuales habrían de — crearse un conjunto de organismos e instituciones que tienen como fin ampliar el campo de la Seguridad Social y darle forma y solidez al sistema — de prestaciones, establecido tanto en la Constitución como en las leyes reglamentarias del artículo 123 constitucional.

La Seguridad Social presenta en nuestro tiempo una de las soluciones más prácticas y efec tivas a través de la cual los trabajadores pueden obtener los satisfactores para satisfacer sus necesidades primarias, en base a las prerrogativas establecidas a su favor en la constitución y le yes reglamentarias del artículo 123.

La Constitucionalización de todo este — régimen de Seguridad Social es lo que en definiti va le da la importancia y proyección que adquiere a través del derecho del trabajo, puesto que de e

esta manera se le da un rango y jerarquía que debe corresponder a las llamadas garantías Sociales reivindicadoras de la clase trabajadora.

Como consecuencia de lo anterior, no es posible concebir un régimen de Seguridad Social - nacional, que no esté basado en la propia constitución y en la cual se establecen las bases y trazan las directrices para la conformación del sistema de Seguridad Social integral.

El artículo 123 constituye el tronco - del cual se derivan una serie de leyes reglamentarias, que tienen como fin complementar y estructurar el régimen de Seguridad Social, estas leyes reglamentarias cumplen una importante función, en razón de contener las garantías específicas que - en cada caso en particular puede tener derecho el trabajador, pasando de un enunciado, a su aplicación para la solución de un problema en particu- lar con base en un principio de igualdad.

Entre las leyes reglamentarias del artí- culo 123 constitucional podemos mencionar las si- guientes:

Ley Federal del Trabajo de 1931, misma- que tuvo vigencia hasta la expedición de la Nueva

Ley Federal del Trabajo de lo. de Mayo de 1970, — misma que tiene una orientación proteccionista — para el trabajador. (15)

Derivada de la constitución tenemos la Ley del Seguro Social de 1943, misma que ha sufrido varias reformas a fin de ampliar cada vez más el campo de acción y mejorar las prestaciones que contiene para beneficiar a un número cada vez mayor de trabajadores. (16)

Por lo que se refiere a la Seguridad Social de los burócratas, esta se organiza conforme a las bases establecidas por la fracción XI apartado B del artículo 123, comprendiéndose entre — las prestaciones a que tienen derecho los Seguros Sociales, la protección a la mujer durante la maternidad, prestaciones familiares en dinero y especie, centros vacacionales y habitación.

La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, de enero de 1960, es otra ley reglamentaria que viene a completar el régimen de Seguridad Social mexicano.

(15) Trueba Urbina, Alberto.— Nueva Ley Federal del Trabajo Reformada. Editorial Porrúa, S.A. México, 1973 XXXII

(16) Ley del Seguro Social. Instituto Mexicano del Seguro Social. Editora Mexicana. México 1973 p.p. 15-19

El texto del artículo 123 es de un alto contenido social, en razón de la vinculación tan estrecha que tiene el derecho del trabajo y la Seguridad Social, formando una unidad, destinada a lograr el bienestar de la clase trabajadora.

El régimen de Seguridad Social es hoy — en día una garantía constitucional en nuestra legislación gracias a la ardua lucha sostenida por los trabajadores, siendo el constituyente de — 1916-1917 el encargado de coronar brillantemente esa lucha, sentando las bases de la Seguridad Social, en una nueva dimensión del hombre, la de — las garantías sociales.

PUNTO DE VISTA PERSONAL.

El futuro del hombre depende de la forma en que este se encuentre preparado para superar, los cada vez más difíciles problemas de la convivencia humana, si en los inicios de la vida sobre el planeta, el hombre se agrupaba para protegerse mejor y poder sobrevivir, ahora la teoría de Hobbes en el sentido de que el hombre es el lobo del hombre, tiene plena vigencia, ya que mediante el empleo de métodos más sutiles de explotación, esta se ha mantenido, muestra de ello son las constantes luchas y protestas de los trabajadores en diversas partes del mundo.

Esta situación pone en constante peligro la paz mundial, en virtud de que la enorme fuerza de trabajo de los obreros en ocasiones es manipulada para el provecho de unos cuantos, manteniendo sojuzgados a una gran mayoría que pugna por alcanzar los beneficios de los adelantos tecnológicos y el confort de la vida moderna.

La tesis tradicionalista del capitalismo y las teorías socialistas aportadoras de principios importantes para la evolución y concientización de la clase trabajadora deben ser superadas, la Seguridad Social puede representar una respuesta a esta cuestión, puesto que las corrientes

tes enunciadas de una manera u otra terminan por mutilar al hombre.

La sociedad moderna necesita de una nueva teoría, una reorientación encaminada al reconocimiento de la dignidad humana y abierta defensora de los principios individuales del hombre, requisito sin el cual una sociedad no puede estructurarse sobre bases firmes y buscar una concientización de la propiedad privada, orientada hacia una función social y una adecuada valoración de la fuerza de trabajo, todo esto formando un sistema de protección integral para el trabajador,

La Seguridad Social ha representado desde hace tiempo una de las posibles formas de solución a los problemas primarios del hombre, muestra de esto es el "Plan para la Seguridad Social" obra de Sir. William Beveridge compuesto de tres partes y con una serie de disposiciones protectoras para todos los hombres en la Gran Bretaña a fin de abatir la indigencia. (1)

En nuestro País la Seguridad Social representa una solución a una serie de problemas, como habitación, alimentación, servicios médicos y otros, pero el sistema se encuentra muy lejos aún de poder ser considerado como funcional, debi

(1) Beveridge, William. Las Bases de la Seguridad Social, Fondo de Cultura Económica. México — 1944 p.p. 67-71

do a la propia economía del País que no le permite conformar un cuadro de prestaciones más acorde con la realidad, situación que se agrava debido a al gigantismo del aparato burocrático de las instituciones encargadas del régimen de Seguridad Social.

La falta de coordinación es un problema de primer orden para el funcionamiento adecuado del sistema de Seguridad Social, a este respecto podemos referirnos a las declaraciones formuladas por el candidato a la Presidencia de la República, Licenciado José López Portillo en la Asamblea Sobre Salud y la Seguridad Social, celebrada el 12 de noviembre del año pasado cuando mencionó que la Seguridad Social puede convertirse en "un tremendo nudo burocrático".

Durante el presente sexenio se ha intensificado la corriente de la Seguridad Social a través de la creación de instituciones como: el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los trabajadores (F.O.N.A.C.O.T.), que tiene a su cargo la democratización del crédito y protege el poder de compra de la clase trabajadora.

El proyecto de creación del Banco Obrero es otro logro del régimen así como La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, creada -

para la mejor protección de los trabajadores.

Sin embargo y pese a los esfuerzos realizados las condiciones de los trabajadores en el campo siguen siendo difíciles, marginando a los campesinos de las prerrogativas que entraña la Seguridad Social, dando como consecuencia un ambiente de inseguridad en el campo mexicano.

Hablar de la Seguridad en el campo es hablar de la nada, porque en ocasiones los campesinos no tienen los elementos indispensables para satisfacer sus necesidades más apremiantes, mucho menos para gozar de un régimen de protección cuquiera que este sea.

Pero esta situación de hecho debe, y tiene que ser superada, lo contrario representa un grave peligro para el País, por cuanto que man tiene marginado a un núcleo muy importante de la población económicamente activa, que produce y tiene derecho a la Seguridad Social Integral.

CONCLUSIONES.

1.- El derecho del trabajo, es un derecho de clase en virtud de estar orientado, hacia la consecución de normas reivindicatorias de los trabajadores, a través de las cuales, estos pueden llegar a realizar su destino como seres humanos en forma integral.

2.- La transformación de las sociedades modernas y las crecientes necesidades del hombre, lo han llevado a la búsqueda de soluciones adecuadas, surgiendo de ésta manera la Seguridad Social fruto de la actividad constante de la sociedad.

3.- La Seguridad Social es considerada como un principio fundamental del derecho del trabajo, ya que representa la materialización de los anhelos de los trabajadores, a través de un régimen de derecho .

4.- Dada la naturaleza de la Seguridad Social, esta ha sido considerada como una ciencia autónoma en proceso de integración, en virtud de contar con un campo de acción propio y a la universalidad de sus principios, lo que propicia la integración de los trabajadores en el mundo.

5.- La Seguridad Social aparece en nuestra legislación, como consecuencia del ideal revo

lucionario de 1910, y como fruto de la lucha te-
sonera de los trabajadores mexicanos.

6.- El derecho del trabajo se proyecta-
a través de la legislación laboral, mediante el
establecimiento de un adecuado planteamiento de
los riesgos y la aplicación de un régimen de Segu
ridad Social Integral.

BIBLIOGRAFIA.

- 1.- Garcia Maynez, Eduardo.- "Introducción al Estudio del Derecho". Editorial Porrúa, S.A. - México 1971.
- 2.- Redfield, Robert.- "El Mundo Primitivo y sus Transformaciones". Fondo de Cultura Económica. México. 1966.
- 3.- Estrella Campos, Juan.- "Principios de Derecho del Trabajo. México 1970.
- 4.- Floris Margadant, S. Guillermo.- "Derecho Romano". Editorial Porrúa Nacional, S.A. México - 1969
- 5.- Petit, Eugene.- "Tratado Elemental de Derecho Romano". Editorial Nacional, S.A. México. — 1969.
- 6.- Kuczynsky, Jurgen.- "Evolución de la Clase Obrera". Ediciones Guadarrama, S.A. Madrid. - 1967.
- 7.- De Buen Lozano, Nestor.- "Derecho del Trabajo" Editorial Porrúa, S.A. México. 1974

- 8.- Marx, Carlos y Engels Federico.- "Obras Escogidas". Editorial Progreso, S.A. Moscú
- 9.- Marx, Carlos y Engels Federico.- "Manifiesto Comunista". Ediciones en Lenguas extranjeras Pekín. 1968
- 10.- Trueba Urbina, Alberto.- "Nuevo Derecho del Trabajo". Editorial Porrúa, S.A. México, — 1972
- 11.- Miranda Basurto, Angel.- "La Evolución de México". Editorial Herrero. México.
- 12.- Vera Estañol, Jorge.- "Historia de la Revolución Mexicana". Editorial Porrúa, S.A. México, 1967
- 13.- De la Cueva, Mario.- "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo". Editorial Porrúa, S.A. — México. 1974
- 14.- Moreno Díaz, Daniel.- "Derecho Constitucional Mexicano". Editorial Pax-México. México-1972
- 15.- Moreno Díaz, Daniel.- "Raíces Ideológicas — de la Constitución de 1917". Editorial Complejo Editorial Mexicano. México 1973

- 16.- De Ferrari, Francisco.- "Los Principios de la Seguridad Social". Ediciones Depalma. - Buenos Aires, 1972.
- 17.- Sombart, Werner.- "Socialismo y Movimiento Social". Distribuidora Baires, S.R.L. Colección Papeles Políticos. Buenos Aires. 1974
- 18.- Guerrero, Euquerio.- "Manual de Derecho del Trabajo". Editorial Porrúa, S.A. México 1975
- 19.- García Cruz, Miguel.- "La Seguridad Social - en México". Tomo I, Editorial B. Costa-Amic-Editor. México. 1973
- 20.- Cordini, Miguel Angel.- "Derecho de la Seguridad Social". Editorial Eudeba. Buenos Aires-1961
- 21.- Gonzalez Díaz Lombardo, Francisco.- "Derecho Social y la Seguridad Social Integral". Textos Universitarios U.N.A.M. México. 1973
- 22.- Cerda y Richart, Baldomero.- "Las Cooperativas y la Asistencia Social". Editora Nacional México 1973.

- 23.- Burns, Eveline.- "Seguridad Social y Acción-Pública". Editorial Limusa-Wiley, S.A. México 1965.
- 24.- Fabela, Isidro.- "Documentos Históricos de la Revolución Mexicana". Tomo V. Editorial Jus. S.A. México 1975
- 25.- Beveridge. William.- "Las Bases de la Seguridad Social". Fondo de Cultura Económica. - México. 1944

LEGISLACION CONSULTADA.

- I.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, S.A. México - 1974
- II.- Nueva Ley Federal del Trabajo, Editorial Porrúa, S.A. México. 1975
- III.- Ley del Seguro Social. Impresora y Editora Mexicana; S.A. México 1974.